



Reglamento Interno

Consejo Regional de Ancash

Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR

Aija - Antonio Raimondi - Asunción - Bolognesi - Carhuaz - Carlos
Fermín Fitzcarrald - Casma - Corongo - El Santa - Huaraz - Huari -
Huarney - Huaylas - Mariscal Luzuriaga - Ocros - Pallasca - Pomabamba
- Recuay - Sihuas - Yungay

“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH”

Artículo Primero.- APROBAR, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, el mismo que consta de: Dos (2) Títulos, Siete (7) Capítulos, Ciento Setenta y Uno (171) Artículos, Una (1) Disposición Complementaria y Cinco (5) Disposiciones Transitorias y Finales, que en Ciento Siete (107) folios, debidamente visados, forma parte de la presente Ordenanza, incluida la estructura orgánica.

Artículo Segundo.- DEROGAR, a partir de la fecha la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, sus modificatorias; así como, todas las normas regionales en tanto se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

WALTER MEDRANO ACUÑA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los 31 de agosto de 2023.

FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

2215215-1

Aprueban el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
N° 004-2023-GRA/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 24 de agosto de 2023, en mérito a la CONVOCATORIA N° 10-2023-SE-GRA-CR/CD, de fecha 14 de agosto de 2023 y la REPROGRAMACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 10-2023, de fecha 15 de agosto de 2023; visto y debatido el DICTAMEN N° 06-2023-GRA-CR/COAL, de fecha 31 de julio de 2023, dictaminado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, sobre: “Aprobación del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash”, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de

Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el literal c) del artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales y Locales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales de Presupuesto; dispositivo legal concordante con lo señalado en el literal c) del numeral 1 del Artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional integra la estructura básica de los Gobiernos Regionales, constituyendo Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas, dispositivo legal concordante, con el artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, y sus modificatorias;

Que, los literales a) y e) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional: “a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) e) Aprobar su Reglamento Interno. (...)”; dispositivo legal concordante con los literales a) y e) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y los literales a) y e) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF; para tal efecto dictan Ordenanzas Regionales, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, es competencia del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, emitir Ordenanzas Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que establece: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. (...)”, dispositivo legal concordante con el numeral 1) del artículo 5° y con los artículos 120°, 121°, 122°, 123° y 124° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que regulan la definición, aprobación, observación, promulgación, publicación y vigencia de las Ordenanzas Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N° 009-2005-REGION ÁNCASH/CR, dispone el acceso a la información de los Consejeros Regionales; la misma que, a la fecha, contraviene la normatividad vigente en cuanto a plazos y procedimientos, por lo que corresponde sea derogada;

Que, con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, de fecha el 24 de abril de 2015, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash y mediante la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR, se aprobó la modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, con la finalidad de fortalecer el ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejeros Regionales, ha sido modificado con la Ley N° 31433 y la Ley N° 31812; en ese sentido es imperativo que el Consejo Regional cuente con un marco normativo reglamentario actualizado y acorde con las modificaciones legales vigentes que, regule su organización, ejercicio de sus funciones, atribuciones, prerrogativas, responsabilidades, incompatibilidades, deberes, derechos, sanciones y comisiones, uniformizando su régimen interno y fortaleciendo su dinámica consensual;

Que, en ese marco la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash, conforme a sus legales atribuciones emiten el DICTAMEN N° 06-2023-GRA-CR/COAL, de fecha 31 de julio de 2023, en el que concluyen y por unanimidad recomiendan al Pleno de Consejo Regional de Ancash, previa deliberación en

sesión extraordinaria, APROBAR mediante ORDENANZA REGIONAL el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, dispositivo legal que contendrá los artículos señalados en el numeral V.- RECOMENDACIONES del Dictamen en comentario;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional realizada el 24 de agosto de 2023, el Consejero Delegado da cuenta del Dictamen N° 06-2023-GRA-CR/COAL, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, inmediatamente, su Presidente procede con el sustento correspondiente, produciéndose acto seguido la revisión del contenido del Proyecto de Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y la deliberación correspondiente por parte de los Consejeros Regionales asistentes a la presente sesión extraordinaria; así como la absolución de consultas y precisiones sobre el tema a cargo de los asesores legales del Consejo Regional; concluida ésta, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada las recomendaciones (artículos) signadas en el DICTAMEN N° 06-2023-GRA-CR/COAL, de fecha 31 de julio de 2023, siendo APROBADA por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estado a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783-Ley de Bases del Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; que consta de seis (6) Títulos, veinticinco (25) Capítulos, ciento diecisiete (117) artículos y Tres (3) Disposiciones Complementarias y Finales, que como anexo se acompaña a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEROGAR, la Ordenanza Regional N° 009-2005-REGION ANCASH/CR, la Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; así como, todas las normas que se opongan a las disposiciones de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su difusión a través del portal web del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

Artículo Cuarto.- ESTABLECER, que la vigencia de la presente Ordenanza Regional rige a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

WALTER MEDRANO ACUÑA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los 31 días del mes de agosto de 2023.

FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

2215220-1

Designan responsable de entregar la información de acceso público del Gobierno Regional de Ancash

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 162-2023-GRA/GR

Huaraz, 14 de julio de 2023

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 20-2023-GRA/GR de fecha 16 de enero de 2023, la Resolución Gerencial General Regional N° 254-2023-GRA/GGR de fecha 26 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Credencial de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, se reconoce como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, período de gobierno regional 2023 – 2026, a Fabián Koki Noriega Brito, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, señala como finalidad de la citada Ley, promover la transparencia de los actos del estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° y 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para lo cual las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, los literales b) y c) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, donde se establece que, es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; y, al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de Transparencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 4° del Reglamento a que se refiere el considerando precedente, establece la designación del funcionario responsable de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal, se efectuara mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el diario oficial "El Peruano"; señalando que la Entidad colocará copia de la resolución de designación en el lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, el literal m) del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, modificado parcialmente mediante la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, señala que, una de las funciones de la Secretaria General es: "Atender las solicitudes de acceso a la información pública, siempre que el Gobernador Regional no haya delegado la responsabilidad a otro funcionario o servidor público";

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023-GRA/GR de fecha 03 de enero de 2023, en su artículo primero, resolvió: "DAR POR CONCLUIDA

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE COMISION ORDINARIA
DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLOQUI MONTAÑEZ
DNI: 3334496



REGLAMENTO INTERNO

CONSEJO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocío del Pilar Cochacran Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE Tarma



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERO REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE LUNGAY
GAI DURAN DALI ESPINEL
DNI: 33422003



ÍNDICE

TÍTULO I 4

TÍTULO PRELIMINAR 4

 CAPÍTULO I 4

 DISPOSICIONES GENERALES 4

TÍTULO II 7

PROCESO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO REGIONAL 7

 CAPÍTULO I 7

 DISPOSICIONES GENERALES 7

TÍTULO III 7

ESTATUTO DE LOS (AS) CONSEJEROS (AS) REGIONALES 7

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS (AS) CONSEJEROS (AS) REGIONALES 7

 CAPÍTULO I 7

 DISPOSICIONES GENERALES 7

 CAPÍTULO II 9

 VACANCIA Y SUSPENSIÓN EN EL CARGO 9

 CAPÍTULO III 13

 DERECHOS Y DEBERES FUNCIONALES DE LOS (AS) CONSEJEROS (AS) REGIONALES 13

 CAPÍTULO IV 15

 SISTEMA DE SANCIONES DISCIPLINARIAS 15

 CAPÍTULO V 16

 DIETAS Y LICENCIAS 16

TÍTULO IV 17

ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL 17

 CAPÍTULO I 17

 DISPOSICIONES GENERALES 17

 CAPÍTULO II 19

 ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL 19

 CAPÍTULO III 26

Gobierno Regional de Ancash
 FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
 Gobernador Regional

CONSEJO REGIONAL DE ANCASH
 CONSEJERO DELEGADO

Gobierno Regional de Ancash
 HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ
 COMISIÓN ORGANIZADORA DE ASUNTOS LEGALES
 DNI: 3334266

Gobierno Regional de Ancash
 GAIETA DURAN DALI ESPINEL
 COMISIÓN ORGANIZADORA DE ASUNTOS LEGALES
 DNI: 33342003

Gobierno Regional de Ancash
 SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

DE LAS COMISIONES 26

CAPÍTULO IV 30

COMISIONES ORDINARIAS 30

CAPÍTULO V 31

COMISIONES INVESTIGADORAS 31

CAPÍTULO VI 33

COMISIONES ESPECIALES 33

CAPÍTULO VII 34

COMISIÓN DE ÉTICA 34

CAPÍTULO VIII 34

EL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y DE ASESORAMIENTO DEL CONSEJO REGIONAL 34

TÍTULO V 37

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO REGIONAL 37

CAPÍTULO I 37

PERIODOS, SESIONES Y QUÓRUM 37

CAPÍTULO II 41

SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL 41

CAPÍTULO III 43

SESIONES EXTRAORDINARIAS 43

CAPÍTULO IV 44

REGLAS DE DEBATE 44

CAPÍTULO V 46

VOTACIONES 46

CAPÍTULO VI 48

ARTICULACIONES ESPECIALES 48

TÍTULO VI 49

PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS, FISCALIZADORES Y DE REPRESENTACIÓN 49

CAPÍTULO I 49

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
 Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 PRESIDENTE COMISION ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTANEZ
 DNI: 3334490

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Mg. Rocio del Pilar Cochacatin Arias
 CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
 PROVINCIA DE CORONICO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 CONCEJAL REGIONAL DE ANCASH
 COMUNIDAD YUNGAY
GABRIEL DURAN DALI ESPINEL
 DNI: 33342003



DISPOSICIONES GENERALES	49
CAPÍTULO II	52
PROCEDIMIENTO NORMATIVO	52
CAPÍTULO III	55
PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN.....	55
CAPÍTULO IV.....	56
EL SISTEMA PROCESAL DEL CONSEJO REGIONAL.....	56
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	57
CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	58
PREÁMBULO.....	58
CAPÍTULO I	59
DISPOSICIONES GENERALES	59
CAPÍTULO II	59
DE LAS NORMAS DE CONDUCTA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	59
CAPÍTULO III	60
DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TRABAJO REALIZADO	60
CAPÍTULO IV.....	60
DE LAS RELACIONES CON OTROS CONSEJEROS (AS) REGIONALES Y CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO	60
CAPÍTULO V.....	60
DE LAS PROHIBICIONES PARA LOS (AS) CONSEJEROS (AS) REGIONALES.....	60
CAPÍTULO VI.....	61
DE LA COMISIÓN DE ÉTICA	61
DISPOSICIÓN FINAL	62

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
 Gobernador Regional

CONSEJO REGIONAL DE ANCASH
 CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTANEZ
 DNI: 3334496

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Mg. Pío del Pilar Cochachan Alvarado
 CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
 PROVINCIA DE CORONADO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 CONSEJO REGIONAL DE ANCASH
 PROVINCIA DE YUNYAY
GABRIELA DURAN DALI ESPINEL
 DNI: 33342003

Gobierno Regional de Ancash

 SECRETARÍA DEL GOBIERNO REGIONAL

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

**TÍTULO I
TÍTULO PRELIMINAR**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Rango y fuerza, normativa, materias de regulación y alcance del Reglamento.

El presente Reglamento tiene rango y fuerza de ley dentro de su jurisdicción, en el ámbito de su competencia, conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, sus modificatorias, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Determina las funciones, atribuciones y competencias del Consejo Regional, define su organización y funcionamiento, establece los derechos, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, responsabilidades, faltas funcionales y disciplinarias de los (as) Consejeros (as) Regionales; y, regula los procedimientos sobre el ejercicio de las atribuciones normativas, de fiscalización y el mandato de representación, así como, de la realización de las sesiones del Consejo Regional.

Su observancia y aplicación es de estricto cumplimiento para los miembros del Consejo Regional y del personal administrativo del mismo, así como para las autoridades, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Ancash.

Todas las autoridades políticas, los funcionarios y servidores públicos, independientemente de su elección, mandato, designación o del régimen laboral en que se encuentren, que mantienen vínculo de autoridad, funcionario o servidor, laboral o contractual, de cualquier característica jurídica en los órganos integrantes del Gobierno Regional de Ancash, sin excepción alguna, quedan obligados a respetar y acatar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 2°.- Definición, funciones generales, estructura, composición y denominación.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Es unicameral y está integrado por los (as) Consejeros (as) Regionales, elegidos por sufragio directo y universal. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a ley.

Su denominación oficial es la de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash (en adelante Consejo Regional), de uso en los documentos públicos de todo nivel o grado de la administración pública nacional, regional o local o de cualquier institución política o social.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Mg. Rocio del Pilar Cochacuan Andino
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN ORDINARIA
DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ
DNI: 333449

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES
GAI ANDURAN DALI ESPINEL
DNI: 33342003



Artículo 3°.- Sede del Consejo Regional.

La sede del Consejo Regional está ubicada en la Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, desde donde ejerce los actos de representación en los asuntos de su competencia, atribuciones y funciones.

Artículo 4°.- Autonomía.

El Consejo Regional posee la autoridad suprema regional para ejercer con autonomía sus funciones normativa y fiscalizadora, en el marco jurídico de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el presente Reglamento.

Las autoridades políticas, gubernamentales, judiciales, fiscales, administrativas, militares y policiales, organismos públicos y privados, personas naturales y jurídicas, tienen el deber de reconocer y respetar la preeminencia del Consejo Regional y poner a disposición su colaboración efectiva para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, en caso contrario se comunicará a sus superiores jerárquicos para las acciones y fines del caso, sin perjuicio de recurrir el procedimiento administrativo disciplinario sancionador y al proceso jurisdiccional correspondientes.

Artículo 5°.- Función normativa.

5.1. La función normativa comprende el debate y la aprobación de normas de carácter general, interno o institucional, así como su interpretación, las cuales se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el presente Reglamento; son de estricto cumplimiento en el ámbito de su competencia, siendo éstas las siguientes:

5.1.1. **Las Ordenanzas Regionales:** Norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, tienen rango y fuerza de ley. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son promulgadas por el (la) Gobernador (a) Regional en un plazo de diez (10) días calendarios.

5.1.2. **Los Acuerdos del Consejo Regional:** Expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros.

5.2. Comprende, asimismo, la propuesta, formulación, análisis, debate, aprobación, derogación y modificaciones del presente Reglamento y normas de carácter general en el ámbito regional.

5.3. El Consejo Regional propone ante el Congreso de la República iniciativas legislativas en materia y asuntos de su competencia.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODRÍGUEZ MALLOQUI MONTAÑEZ
DNI: 3334496

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocio del Pilar Cochachan Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONDO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COMISIÓN REGIONAL DE YUNGAY
GAF. CIRO DURAND ALJESPINEL
DNI: 33342003



7.3. El presente Reglamento regula las relaciones de coordinación y comunicación con la ciudadanía, organizaciones, instituciones y entidades públicas y privadas de la Región Ancash y otras Regiones del país.

Artículo 8°.- El Consejo Regional en la estructura organizacional.

El Consejo Regional dentro de la estructura organizativa del Gobierno Regional de Ancash, forma parte de la Alta Dirección.

**TÍTULO II
PROCESO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO REGIONAL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 9.- Instalación y juramentación.

- 9.1. El (la) Gobernador (a) Regional electo, previa las coordinaciones necesarias, convoca a los (as) Consejeros (as) Regionales electos (as) a Sesión de Instalación del Consejo Regional, el 01 de enero del primer año de gestión, luego que el Jurado Nacional de Elecciones publique los resultados oficiales.
- 9.2. En la sesión de instalación, el (la) Consejero (a) de mayor edad toma juramento de ley al (la) Gobernador (a) Regional; acto seguido, el (la) Gobernador (a) Regional toma juramento de ley al (la) Vicegobernador (a) Regional y los (as) Consejeros (as) Regionales. En esta sesión, no hay lugar a debates.
- 9.3. La fórmula de la juramentación será la de uso común, por Dios y por la Patria; salvo, petición expresa para que se prescinda de la invocación a Dios en el juramento, ningún miembro del Consejo Regional puede asumir sus funciones si previamente no ha prestado juramento.

Artículo 10°.- Credenciales y Declaración Jurada de Bienes y Rentas

- 10.1. La Secretaria del Consejo Regional recibe copia de las credenciales de cada uno de los (as) Consejeros (as) Regionales electos entregadas por el Jurado Nacional de Elecciones, dentro de los treinta días posteriores al inicio del nuevo período de gestión.
- 10.2. Las declaraciones juradas de los (as) Consejeros (as) regionales deberán presentarse en los plazos y términos establecidos por la Contraloría General de la Republica.

**TÍTULO III
ESTATUTO DE LOS (AS) CONSEJEROS (AS) REGIONALES
RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS (AS) CONSEJEROS (AS) REGIONALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 11°.- Elección de los miembros del Consejo Regional.

Los miembros del Consejo Regional son elegidos por sufragio directo para un período de cuatro (4) años, en un proceso electoral que se realiza en forma conjunta con el proceso de elección de Gobernador (a) y Vicegobernador (a) Regionales.

Artículo 12°.- Denominación de los miembros del Consejo Regional.

Los miembros del Consejo Regional se denominan: Consejero (a) Delegado (a), Consejeros (as) Regionales. En los documentos oficiales utilizará, debajo de su nombre, la denominación Consejero (a) Regional por la provincia de

Artículo 13°.- Mandato representativo.

Los (as) Consejeros (as) Regionales representan a la Región y Provincia por la que han sido electos, proclamados y juramentados.

Artículo 14°.- De la Función de los (as) Consejeros (as) Regionales.

La función del (la) Consejero (a) Regional es a tiempo parcial. Comprende los trabajos en las sesiones del Pleno del Consejo Regional de las comisiones ordinarias, investigadoras y especiales, la atención a los ciudadanos y las organizaciones sociales o cualquier otro asunto de interés regional.

Artículo 15°.- No Mandato Imperativo.

15.1. Los (as) Consejeros (as) Regionales no están sujetos a mandato imperativo.

15.2. Los (as) Consejeros (as) Regionales no son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional o administrativo alguno por las opiniones que emitan en el ejercicio de sus funciones.

15.3. Este artículo no protege a los (as) Consejeros (as) Regionales contra las acciones de carácter jurisdiccional, que se ejerzan en su contra y sean derivados de sus actos públicos y privados.

Artículo 16°.- Incompatibilidades.

El cargo de Consejero (a) Regional es incompatible:

1. Con el ejercicio de cualquier otra función pública proveniente de elección popular.
2. Con la condición de gerente, apoderado, representante, mandatario, abogado, accionista o miembro de Directorio de empresas o instituciones que tienen con el Gobierno Regional contratos de obras, de suministro o de aprovisionamiento, administran rentas públicas o prestan servicios públicos.
3. Con cargos similares en empresas que durante el mandato como Consejero (a) Regional obtengan concesiones de los Gobiernos Regionales; así como en empresas del sistema crediticio financiero supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguro.

Artículo 17°.- Responsabilidades.

Los (as) Consejeros (as) Regionales son responsables:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODRIGO MALLQUI MONTANEZ
DNI: 333491

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocío del Pilar Cochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONICO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE YUNGAY
DURAN DALI ESPINEL
DNI: 33342003

Gobierno Regional de Ancash
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

1. Solidariamente por los acuerdos que adopten, salvo que dejen expresa constancia de su voto en contra o abstención.
2. Individualmente por los actos violatorios de la ley y el presente reglamento en el ejercicio de su cargo.

Artículo 18°.- Prohibiciones.

Durante el ejercicio del mandato, los (as) Consejeros (as) Regionales están prohibidos de:

1. Ejercer cargos en el Gobierno Regional, salvo que hayan sido elegidos siendo trabajadores, en cuyo caso gozarán de licencia durante el tiempo que dure su cargo.
2. Intervenir a favor de terceros en causas pendientes con el Gobierno Regional.

**CAPÍTULO II
VACANCIA Y SUSPENSIÓN EN EL CARGO**

Artículo 19.- Causales de Vacancia.

El Gobernador, Vicegobernador o Consejero (a) Regional podrá ser vacado por:

1. Fallecimiento.
2. Incapacidad física o mental permanente, debidamente acreditada por el organismo competente y declarado por el Consejo Regional.
3. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
4. Dejar de residir, de manera injustificada, hasta un máximo de ciento ochenta (180) días en la jurisdicción del Consejo Regional o por un término igual al máximo permitido por ley para hacer uso de licencia.
5. Inasistencia injustificada al Consejo Regional, a tres (3) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternadas durante un (1) año. Esta causal es aplicable únicamente a los (as) Consejeros (as) Regionales.

Artículo 20.- Procedimiento y Declaratoria de Vacancia.

- 20.1. Los miembros del Consejo Regional o cualquier ciudadano residente en la jurisdicción, pueden solicitar la vacancia del (la) Gobernador (a) Regional, Vicegobernador (a) o Consejeros (as) Regionales, por las causales establecidos en la Ley y el presente Reglamento, debidamente sustentado. El pedido de vacancia se puede solicitar ante el Jurado Nacional de Elecciones o ante el propio Consejo Regional.
- 20.2. El Jurado Nacional de Elecciones traslada el pedido de vacancia, previamente calificado, al Consejo Regional. Se debe seguir el procedimiento de calificación previa en su dimensión formal si la solicitud de vacancia es presentada ante el Consejo Regional, es decir, se constate que el solicitante de la vacancia domicilie en el ámbito jurisdiccional regional y que su pedido esté debidamente sustentado.

Gobierno Regional de Ancash
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

Gobierno Regional de Ancash
PRESIDENTE: COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTANEZ
DNI: 3334491

Gobierno Regional de Ancash
Mg. Rocio del Pilar Cochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONGO

Gobierno Regional de Ancash
CONSEJERO REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE YUNAY
GARCIA DURAN DALI ESPINEL
DNI: 33342003



20.3. La decisión es apelable ante el Jurado Nacional de Elecciones dentro de los ocho (8) días siguientes de la notificación. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva, su fallo es inapelable e irrevisable.

20.4. De producirse la vacancia simultanea del (la) Gobernador y Vicegobernador (a) Regional, el Consejo Regional elige entre sus miembros a sus reemplazantes. El Jurado Nacional de Elecciones acredita a los (as) Consejeros (as) Regionales accesorios.

20.5. El (la) Consejero (a) Delegado (a), dispondrá que el Secretario del Consejo Regional cumpla con sustanciar el expediente de la solicitud de vacancia conforme al procedimiento legal establecido, con especial atención a lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15, 30 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordantes con los artículos 21, 112 y 113 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, según los cuales deben proceder de la siguiente forma:

1. El (la) Consejero (a) Delegado (a), dispondrá que el Secretario del Consejo Regional dentro del plazo de tres (3) días hábiles cumpla con notificar personalmente, al correo electrónico personal o cualquier otro medio indubitable, el auto del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) o el pedido de vacancia, acompañado de todos los actuados, a los miembros del Consejo Regional, inmediatamente después de ello, remita al órgano electoral copia de los respectivos cargos de notificación.
2. El (la) Consejero (a) Delegado (a) convoca a sesión extraordinaria en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, luego de notificado el auto del JNE o de ingresada la solicitud de vacancia al Consejo Regional (a través de mesa de partes), para emitir el pronunciamiento correspondiente; debiendo notificarse a las partes inmersas en el procedimiento de vacancia.
3. Los miembros del Consejo Regional deberán asistir obligatoriamente a la sesión de consejo, en virtud de lo dispuesto en el Literal d) del artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y consignar en el acta de la sesión convocada las firmas y nombres de todos los asistentes al acto señalado. Ante su incumplimiento, se dejará constancia en el acta de las inasistencias injustificadas.
4. En caso de presentarse solicitudes de adhesión con anterioridad a la realización de la sesión de consejo, estas deberán resolverse de manera previa al pronunciamiento de la vacancia.
5. Los miembros asistentes, excepto la autoridad cuestionada, están obligados a emitir, de manera fundamentada, su voto a favor o en contra de la vacancia, la cual, para ser declarada, requiere del voto aprobatorio de los dos tercios (2/3) del número legal de los miembros

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE: COMISIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ
DNI: 3334436

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocío del Pilar Cochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONCO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE UNGAY
GAI. GAI. DURAN DALI ESPINEL
DNI: 33342603



del Consejo, para el caso del (la) Gobernador (a) Regional, Vicegobernador (a) Regional; y, de la mayoría del número legal de sus miembros, para el caso de los (as) Consejeros (as) Regionales, incluyendo al (la) Consejero (a) Delegado (a). Además, la decisión que la declara o rechaza deberá ser formalizada mediante Acuerdo de Consejo Regional.

6. La decisión puede apelarse al JNE dentro de los 8 días siguientes de la notificación. El JNE resuelve en instancia definitiva, su fallo es inapelable e irrevisable.
7. En caso de que no se interponga recurso de apelación, se deberá remitir al órgano electoral los originales o las copias certificadas del acta de sesión, con su respectivo Acuerdo de Consejo, que resuelve el pedido de adhesión, vacancia o reconsideración, según corresponda, junto con los respectivos cargos de la notificación dirigida a los miembros del consejo, al solicitante y al adherente, de ser el caso; así como la constancia o acuerdo que declara consentido lo decidido sobre la vacancia. Adicionalmente, solo en caso de haberse declarado la vacancia de la autoridad cuestionada, remitir el original del comprobante de pago correspondiente a la tasa por convocatoria de candidato no proclamado, establecida por el JNE.
8. Si, por el contrario, se interpusiera recurso de apelación, se deberá elevar al JNE el expediente de vacancia, sustanciado, en originales o copias certificadas, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles luego de presentado el referido recurso, así como el original del comprobante de pago de la tasa por recurso de apelación, aprobada por el JNE, y la respectiva constancia o papeleta de habilitación del letrado que autoriza el recurso.

20.6. El (la) Consejero (a) Delegado (a) requiere a los miembros del Pleno del Consejo Regional y al Gerente Regional para que cumplan con lo dispuesto en los numerales precedentes de este artículo, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al Ministerio Público, para que evalúe la conducta de los mencionados de acuerdo con sus competencias.

Artículo 21.- Suspensión del cargo.

El cargo de (la) Consejero (a) Delegado (a), Consejero (a) Regional, Gobernador (a) Regional y Vicegobernador (a) Regional, se suspende por:

1. Incapacidad física o mental temporal, debidamente acreditada por el organismo competente y declarado por el Consejo Regional.
2. Mandato firme de detención derivado de un proceso penal.
3. Sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad.
4. Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



COMITÉ ORDINARIA
DE ASUNTOS LEGALES
PRESIDENTE
HUGO RODOLFO MALLOU MONTAÑEZ
DNI: 3334491

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Mg. Rosio del Pilar Cochachin Altias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONCO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



CONSEJERO REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE YUNGAY
GARCIA BURAN DALI ESPINEL
DNI: 33342003



integrantes del grupo familiar, debido al ejercicio de la presidencia de la instancia regional de concertación.

5. Otras causales establecidas por Ley.

Artículo 22°.- Declaración de Suspensión.

22.1. La suspensión del cargo de Consejero (a) Delegado (a), Consejero (a) Regional, Gobernador (a) Regional y Vicegobernador (a) Regional, es declarada en primera instancia por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por mayoría del número legal de sus miembros, por un período no mayor de ciento veinte (120) días en el caso de los numerales 1 y 2; y, en el caso del numeral 3 hasta que en el proceso penal no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida y ejecutoriada. En el caso del numeral 4, la suspensión se realiza hasta por el período máximo de treinta (30) días calendario.

22.2. En todo caso, la suspensión no podrá exceder el plazo de la pena mínima prevista para el delito materia de sentencia. De ser absuelto en el proceso penal, el suspendido reasumirá el cargo; caso contrario, el Consejo Regional declarará su vacancia.

22.3. Contra el acuerdo del Consejo Regional que aprueba o rechaza la suspensión, procede interponer el recurso de reconsideración, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para el recurso impugnatorio a que se contrae el numeral siguiente.

22.4. El Recurso de Apelación se interpone ante el Consejo Regional, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del Acuerdo del Consejo Regional que aprueba o rechaza la suspensión o resuelve su reconsideración. El Consejo Regional lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

22.5. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva, su fallo es inapelable e irrevocable.

22.6. En todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones expide las credenciales a que haya lugar.

Artículo 23.- Suspensión simultánea.

En los casos de suspensión simultánea del (la) Gobernador (a) y Vicegobernador (a) Regional o impedimento de este último, asumen temporalmente el cargo los (as) Consejeros (as) Regionales (as) que elija el Consejo Regional. Dicho nombramiento no requiere investidura de los accesorios (as) a Consejeros (as) Regionales.

Una vez extinguida la causa de la suspensión, el titular reasume su cargo de pleno derecho.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ
DNI: 3334450

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocio del Pilar Cocharán Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CÓRONGO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL DE ANCASH
COMISIÓN ORDINARIA DE YUNGAY
GAFI (A) BURAN DALI ESPINEL
DNI: 33342003

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA DEL GOBIERNO REGIONAL

**CAPÍTULO III
DERECHOS Y DEBERES FUNCIONALES DE LOS (AS) CONSEJEROS (AS)
REGIONALES**

Artículo 24°.- Derechos funcionales

Son derechos funcionales de los (as) Consejeros (as) Regionales:

1. Que se le tenga las consideraciones que le corresponden y se le brinde las facilidades del caso necesarias para el mejor desempeño de sus funciones como Representante Regional elegido por el pueblo. Este derecho no ampara el abuso en beneficio personal o de terceros.
2. Elegir y ser elegido como (la) Consejero (a) Delegado (a) para presidir el Consejo Regional o para presidir o integrar una Comisión Ordinaria, Investigadora o Especial.
3. Proponer iniciativas normativas, presentando proyectos de Ordenanzas Regionales y/o Acuerdos de Consejo Regional en materia y asuntos de su competencia, y las demás proposiciones contempladas en el presente reglamento.
4. Proponer Mociones de Saludo, para ser tratados en la estación de orden del día de las sesiones del Consejo Regional.
5. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Regional y las sesiones de trabajo de las Comisiones a las que pertenezcan. Podrán participar con voz, pero sin voto, en las sesiones de cualquier otra Comisión y de las que no sean miembros.
6. Fiscalizar los actos de los órganos de alta dirección, control institucional, defensa jurídica, administración interna y de línea, así como los órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Gobierno Regional u otros de interés general.
7. Solicitar que el Consejo Regional invite al (la) Gobernador (a) y Vicegobernador (a) Regional, así como, disponer la concurrencia del Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Subgerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y a los Directores o Jefes de los Proyectos Especiales, a sesión de Consejo Regional a fin que informen de forma documentada sobre los actos de gobierno que se requiera conocer.
8. Pedir directamente o a través del Consejo Regional, a los órganos de alta dirección, control institucional, defensa jurídica, administración interna y de línea, así como los órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Gobierno Regional y de la Administración Regional en general, los informes y documentos que considere necesarios para el ejercicio de sus funciones, y obtener respuesta en un plazo no mayor a los diez (10) días calendarios, bajo apercibimiento de solicitarse el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, que corresponda, según sea el caso y la gravedad de la falta cometida, y sin perjuicio de remitirse los actuados a la Procuraduría Pública Regional a fin que se evalúe la pertinencia de interponer denuncia penal por la comisión del delito de Omisión de Actos Funcionales, salvo petición de prórroga de plazo

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ
DNI: 3334496



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocío del Pilar Cochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONGO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE YUNGAY
GARCÍA DURAN DALI ESPINEL
DNI: 33342003



debidamente sustentada, no mayor a cinco (5) días calendario. La responsabilidad por el incumplimiento de lo aquí prescrito alcanza al superior jerárquico del infractor si es que habiendo tomado conocimiento de la conducta irregular no enmendó la situación ni adoptó medidas correctivas inmediatas.

Presentar pedidos sustentados por escrito.

Contar con el apoyo de personal, asesoría y apoyo logístico para el desempeño de sus funciones, así como para el trabajo que desarrollen las comisiones, cuando así lo requieran y se justifiquen debidamente; quedando los titulares o responsables de los órganos y/o de las entidades de la administración pública regional, en el deber de brindar y/o proporcionar el sustento solicitado.

11. Obtener autorización del Consejo Regional mediante acuerdo de consejo, para viajes oficiales fuera del ámbito del Gobierno Regional de Ancash, en ejercicio de sus funciones.
12. Solicitar permiso para abandonar, momentánea o definitivamente, las sesiones de consejo por causa justificada. El Pleno aprobará o desaprobará la atención de la solicitud.
13. Percibir dietas, las mismas que son fijadas por el Consejo Regional, conforme a ley.
14. Percibir viáticos por concepto de movilidad, alojamiento y alimentación, por actos de representación fuera del ámbito del Gobierno Regional o por comisión de servicios inherentes al cargo y función, observando la normativa vigente y previo Acuerdo de Consejo Regional.
15. Requerir y recibir del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional las facilidades y los medios logísticos necesarios que solicite para el cumplimiento de sus funciones normativa y de fiscalización, así como el mandato de representación.
16. Los demás que le sean otorgados por ley o por el Consejo Regional en el marco de sus legales atribuciones.

Artículo 25°.- Deberes Funcionales.

Los (as) Consejeros (as) Regionales tienen el deber de:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú, los tratados en vigor y las leyes nacionales, así como respetar el presente Reglamento del Consejo Regional.
2. Integrar las Comisiones Ordinarias establecidas en el presente Reglamento y las Comisiones Especiales e Investigadoras que acuerde conformar el Consejo Regional.
3. Asistir a las sesiones del Pleno y de las Comisiones a las que pertenezcan, con derecho a voz y voto. La inasistencia injustificada a las sesiones del Pleno da lugar al descuento correspondiente, el mismo que se calcula en función a la ausencia por sesión que se realice y se registre en el acta correspondiente.

4. Mantenerse en comunicación con la ciudadanía y las organizaciones sociales con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas y políticas públicas vigentes. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar al órgano ejecutivo y la administración regional en específico y general y contribuir a mediar entre las ciudadanas y ciudadanos y sus organizaciones y los organismos del Gobierno Regional, e informar en cada sesión ordinaria, sea por escrito y/o verbal, sobre su actuación funcional.
5. Portar obligatoriamente la Medalla de Consejero Regional de Ancash en todas las sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes y ceremonias oficiales; vestir traje formal adecuado, por respeto a su investidura y a la majestad del Consejo Regional, bajo sanción que determina la Comisión de Ética respetando el debido proceso.
6. Mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia, observar las normas de cortesía de uso común y las contenidas en el Código de Ética del Consejo Regional; y las de disciplina contenidas en el presente reglamento.
7. Cuidar los bienes públicos que son puestos a su servicio y promover el uso racional y responsable de los bienes de consumo que les provee el Estado. Este deber incluye la obligación de dar cuenta documentada de los gastos en que incurran en viajes oficiales o visitas autorizadas por el Pleno, con gastos de viáticos.
8. Presentar, luego de realizado un viaje oficial, o de fiscalización o de mandato de representación por cuenta del Consejo Regional, y dentro de los quince (15) días naturales siguientes a su retorno, un informe documentado al Pleno del Consejo Regional sobre todo aquello que pueda ser de utilidad al Consejo Regional y/o a la Región Ancash. De considerarlo conveniente el Consejo Regional puede acordar la reproducción del informe y disponer su envío a las comisiones, a los (as) Consejeros (as) o a los órganos del Gobierno Regional o del Estado que pudieran tener interés en la información que contenga.
9. Rendir cuentas de su labor, anualmente. Para tal efecto, llevan a cabo, al menos, una audiencia pública de rendición de cuentas en la provincia que representan.
10. Presentar el balance semestral ante la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO IV SISTEMA DE SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 26°.- Infracciones de los (as) Consejeros (as) Regionales
Constituyen actos de infracción o indisciplina de los (as) Consejeros (as) Regionales:

1. Incumplir el presente Reglamento.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE ASISTENTES LEGALES
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTANEZ
DNI: 3334950



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocío del Pilar Cochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONGO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERO REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE YAUCA
GARCÍA DURÁN DALÍ ESPINEL
DNI: 33342003



2. Entorpecer gestiones del Gobierno Regional con ocultamiento de información verbal o escrita y/o cuando se interfiera con el normal trámite de documentos o gestiones en curso.
3. Hacer declaraciones falsas o de carácter personal, como si éstas fueran producto de acuerdo del Consejo Regional y/o denigrando la integridad de cualquier miembro del Consejo Regional.
4. Publicar o declarar en los medios de comunicación por sí o por terceros, comentarios que agraven la majestad del Consejo Regional.
5. Inasistencia o tardanzas injustificadas a las sesiones del Consejo Regional o sus comisiones.
6. Abandono de sesión sin causa justificada.
7. No portar la Medalla del Consejo Regional durante las sesiones o actos protocolares oficiales.
8. Incumplimiento injustificado de funciones reportado por los presidentes de comisiones.
9. Las demás previstas por ley y el Código de Ética.

Artículo 27°.- Sanciones.

Por actos de infracción o indisciplina los (as) consejeros (as) Regionales, pueden ser sancionados con:

1. Amonestación mediante Acuerdo de Consejo Regional, la cual será tramitada para su publicación por el Secretario en el portal del Gobierno Regional.
2. La Comisión de Ética podrá recomendar al Pleno del Consejo Regional la sanción de Multa desde el 30% hasta el 100% de una dieta mensual.

Los (as) Consejeros (as) Regionales tienen garantizado el derecho al debido proceso y a la defensa en todas las etapas del procedimiento sancionador.

Artículo 28.- Reemplazo por el accesorio.

En caso de vacancia del cargo de Consejero Regional, en aplicación de lo que establece el artículo 30° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, o revocatoria, conforme a la Ley de la materia, el Consejero Regional será reemplazado por el accesorio.

**CAPÍTULO V
DIETAS Y LICENCIAS**

Artículo 29°.- Dietas.

29.1. Los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir dietas. Las dietas son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional. La norma que las aprueba y los montos de las

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODRIGUEZ MALLQUI MONTAÑEZ
DNI: 3334491

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocío del Pilar Cochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONGO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERO REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE YUNGAY
GARCÍA DURÁN DALI ESPINEL
DNI: 33342003

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

dietas se publican obligatoriamente en el portal del Consejo Regional y/o del Gobierno Regional.

29.2. El monto de la dieta por el período mensual de sesiones no puede exceder una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha del Acuerdo Regional que la aprueba. No tienen carácter remunerativo, son renunciables y excluyentes de cualquier otra bonificación o asignación de similar concepto. Se abonan por cada período efectivo de sesiones en el transcurso del mes, a las que haya asistido el Consejero Regional. La asistencia de los (as) Consejeros (as) Regionales será reportada a la Gerencia Regional de Administración con copia a la Subgerencia de Recursos Humanos, para efectos del abono correspondiente, hasta el día 10 de cada mes; si con posterioridad a esa fecha, se realizasen sesiones extraordinarias, los (as) consejeros (as) regionales que no asistan a la misma, serán reportados para fines del descuento correspondiente en el mes siguiente.

29.3. En el mes de diciembre del último año de gestión se procederá a efectuar el pago de dietas, previa presentación de constancia de no adeudos de bienes patrimoniales y acervo documentario.

29.4. En ningún caso las dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del (la) gobernador (a) regional; y, se debe contar con el respectivo crédito presupuestario. No son posibles los incrementos y reajustes posteriores dentro del periodo anual, salvo por disposición legal de nivel nacional.

Artículo 30.- Licencias.

Los (as) Consejeros (as) Regionales, durante el ejercicio de sus funciones, tienen derecho al goce de licencia laboral en su centro de trabajo, con goce de haber, hasta por ochenta (80) horas mensuales, tiempo que será destinado exclusivamente para cumplir con las obligaciones y el ejercicio de sus funciones. Tienen derecho a no ser trasladados ni reasignados sin su expreso consentimiento, mientras ejerzan la función regional.

TÍTULO IV ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31°.- Estructura Orgánica y Funcional del Consejo Regional

31.1. El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ancash, constituye el máximo órgano deliberativo del mismo y emana de la voluntad popular, tiene jurisdicción en los asuntos de su competencia en todo el territorio de la Región Ancash. Está conformado por veinticinco (25) Consejeros (as) Regionales o el número legal que determine el Jurado Nacional de Elecciones.

31.2. El Consejo Regional ejerce y cumple las funciones y atribuciones que se establecen en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783- Ley de

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI MORIEGA BRITO
Gobernador Regional



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE: COMISIÓN ORGANIZADORA
DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLOQUI MONTAÑEZ
DNI: 33344900



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocío del Pilar Cochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONGO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE YUNGAY
GAT. V. DURAN DALI ESPINEL
DNI: 33392003



Bases de Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el presente Reglamento, y aquellas que le sean delegadas.

31.3. El Consejo Regional es un órgano colegiado integrado por veinticinco (25) Consejeros (as) Regionales, que representan a cada una de las provincias de la región Ancash, y, en las que corresponda, a la población perteneciente a las comunidades campesinas conforme a ley, todos ellos elegidos por voto directo, en sufragio universal y de acuerdo a la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales:

1. Provincia de Aija: un (1) representante.
2. Provincia de Antonio Raimondi: un (1) representante.
3. Provincia de Asunción: un (1) representante.
4. Provincia de Bolognesi: un (1) representante.
5. Provincia de Carhuaz: dos (2) representantes.
6. Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald: un (1) representante.
7. Provincia de Casma: un (1) representante.
8. Provincia de Corongo: un (1) representante.
9. Provincia del Santa: un (1) representante.
10. Provincia de Huaraz: dos (2) representantes.
11. Provincia de Huari: dos (2) representantes.
12. Provincia de Huarmey: un (1) representante.
13. Provincia de Huaylas: dos (2) representantes.
14. Provincia de Mariscal Luzuriaga: un (1) representante.
15. Provincia de Ocros: un (1) representante.
16. Provincia de Pallasca: un (1) representante.
17. Provincia de Pomabamba: un (1) representante.
18. Provincia de Sihuas: un (1) representante.
19. Provincia de Recuay: un (1) representante.
20. Provincia de Yungay: dos (2) representantes.

Artículo 32°.- Estructura del Consejo Regional.

La estructura del Consejo está compuesta por los siguientes órganos:

1. El Pleno del Consejo Regional.
2. El (la) Consejero (a) Delegado (a).
3. Las Comisiones: Ordinarias, Investigadoras y Especiales.
4. Los (as) Consejeros (as) Regionales.
5. La Secretaría del Consejo Regional.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOJÍ NORIEGA BRITO
Governador Regional



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑES
DNI: 3334491



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocío del Pilar Cochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONGO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERA REGIONAL DE YUNGAY
GARLIDA DURAN DALI ESPINEL
DNI: 33342003



Artículo 33°.- Servicio Administrativo y de Asesoramiento del Consejo Regional.

El Servicio Administrativo y de Asesoramiento del Consejo está a cargo de la Secretaría del Consejo Regional para el ordenamiento de su trabajo y cumplimiento de sus funciones. Cuenta con la organización que reconoce el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual Clasificador de Cargos (MCC), el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el Manual de Perfil de Puestos (MPP) del Gobierno Regional de Ancash, los cuales definen su organización, composición, funciones y requisitos para acceder a los cargos del Servicio Administrativo y de Asesoramiento del Consejo Regional.

**CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL**

Artículo 34°.- El Pleno del Consejo Regional.

34.1. El Pleno es la máxima asamblea deliberativa del Consejo Regional de Ancash, lo integran todos los Consejeros (as) Regionales juramentados (as); funciona de acuerdo con las reglas de quórum y procedimiento que establecen el presente Reglamento y de aplicación supletoria el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. En él se debaten y se votan todos los asuntos de su competencia y se realizan los actos que prevén las normas constitucionales, legales y reglamentarias.

34.2. El (la) Gobernador (a) Regional y/o Vicegobernador (a) Regional asistirán a las sesiones del Consejo Regional cuando este lo requiera, o por iniciativa propia, solo con derecho a voz.

Artículo 35°.- Atribuciones del Pleno del Consejo Regional.

El Pleno del Consejo Regional lo preside y conduce el (la) Consejero (a) Delegado (a), quién es elegido por un periodo anual de sesiones, entre los (as) Consejeros (as) Regionales dentro de los seis (6) días hábiles del inicio de cada periodo anual de sesiones. Son sus atribuciones:

1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
2. Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
3. Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
4. Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional de Ancash a nivel Pliego N° 441, presentados por el Titular del Pliego,

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BP
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLOU MONTANEZ
DNI: 3334491

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocío del Pilar Cochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONGO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE YUNGAS
GARLITA DURAN DALI ESPINEL
DNI: 33342003

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

debiendo remitir 25 ejemplares, antes del 15 de marzo de cada ejercicio presupuestal.

5. Aprobar, interpretar, modificar o derogar el Reglamento del Consejo Regional.
6. Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el (la) Gobernador (a) Regional. Las autorizaciones de las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
8. Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macro regionales.
9. Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
10. Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Gobierno Regional de Ancash, de cada ejercicio fiscal, para lo cual el Órgano Ejecutivo Regional remitirá 25 ejemplares.
11. Fijar la remuneración mensual del (la) Gobernador (a) Regional y Vicegobernador (a) Regional y las dietas de los (as) Consejeros (as) Regionales, en el primer trimestre del ejercicio fiscal anual.
12. Requerir los recursos necesarios para fortalecer la función de fiscalización del Consejo Regional.
13. Declarar la vacancia del (la) Gobernador (a) Regional, Vicegobernador (a) Regional y Consejeros (as) Regionales por las causales previstas por el artículo 30 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por dos tercios (2/3) del número legal de sus miembros para el caso de los dos primeros y de la mayoría del número legal de sus miembros, para el caso de los últimos.
14. Declarar la suspensión en el cargo del (la) Gobernador (a) Regional, Vicegobernador (a) Regional y Consejeros (as) Regionales por las causales previstas en el artículo 31 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dando observancia al debido proceso, el respeto al ejercicio del derecho de defensa, y por los periodos y formalidades previstos en la precitada norma.
15. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
16. Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
17. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional y de la Administración Pública Regional en general y,

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI INORIEGA BRITO
Gobernador Regional



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE COMISIÓN ORDINARIA
DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ
DNI: 3334496

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocío del Pilar Cochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONGO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERO REGIONAL DE YUNGAY
GARCÍA DURAN DALÍ ESPINEL
DNI: 33342003



dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

18. Proponer, ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
19. Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
20. Definir la política permanente de fomento de la participación ciudadana con criterio de pluralidad, inclusión y equidad de género.
21. Proponer y desarrollar acciones de integración de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
22. Aprobar las licencias oficiales del (la) Gobernador (a) Regional, Vicegobernador (a) Regional conforme lo establece el artículo 23 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
23. Justificar la inasistencia de los miembros del pleno del Consejo Regional a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional, por razones de fuerza mayor debidamente documentada y sustentada.
24. Solicitar dentro de los treinta (30) días de iniciado cada período anual de sesiones, la presencia del Gobernador (a) Regional, Gerente General, Gerentes de Administración, Gerentes de Línea, Directores Sectoriales y demás funcionarios de la Administración Público Regional para que concurren al Pleno del Consejo Regional con la finalidad de exponer sobre el diagnóstico situacional de la administración regional, las políticas de gobierno, el presupuesto institucional y el plan operativo institucional del ejercicio fiscal correspondiente.
25. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen sobre prestaciones de servicios públicos a cargo del Gobierno Regional, según se trate del ejercicio de sus competencias exclusivas o compartidas, conforme a las leyes sobre la materia.
26. Aprobar consultas públicas regionales obligatorias en cuestiones de interés público regional, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia. Se aprueban y convocan a través de la correspondiente Ordenanza Regional.
27. Aprobar el plan anual de trabajo de las comisiones ordinarias, la misma que será presentada en la segunda sesión ordinaria anual del Consejo Regional.
28. Las demás atribuciones que le corresponda conforme a ley y lo que señale el presente Reglamento.

Artículo 36.- El (la) Consejero (a) Delegado (a) del Consejo Regional.

Anualmente, los (as) Consejeros (as) Regionales (as) eligen, entre ellos, a un (a) Consejero (a) Delegado (a), quien convoca y preside las sesiones del Consejo Regional, ejerciendo estrictamente las funciones y atribuciones

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI INORIEGA BRITO
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLOQUI MONTAÑEZ
DNI: 333496

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocío del Pilar Cochachin Altas
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONGO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE LUNGAY
DANIELA DALI ESPINEL
DNI: 3342003

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

establecidas en el presente reglamento. No hay reelección del (la) Consejero (a) Delegado (a).

Artículo 37.- Elección del (la) Consejero (a) Delegado (a)

37.1. La elección del (la) Consejero (a) Delegado (a) se realizará de forma anual dentro de los primeros seis (6) días hábiles de cada año.

37.2. El cargo de (la) Consejero (a) Delegado (a) no es reelegible conforme lo dispone el artículo 13 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

37.3. Los (as) Consejeros (as) Regionales en el caso de la instalación del Consejo Regional o de un nuevo período anual de sesiones, pueden presentar ante la Secretaría del Consejo Regional las candidaturas para ocupar el cargo de (la) Consejero (a) Delegado (a), hasta veinticuatro (24) horas antes de la sesión prevista para la elección, con la firma de no menos de tres (3) Consejeros en calidad de proponentes.

37.4. El Secretario de Consejo Regional da cuenta al Consejero de mayor edad, en el caso de la instalación del Consejo Regional, o al (la) Consejero (a) Delegado (a) saliente, según sea el caso, las propuestas inscritas a efectos de que éste dé cuenta al Pleno del Consejo Regional.

37.5. La elección del (la) Consejero (a) Delegado (a) se realiza de acuerdo con las siguientes modalidades, en forma opcional:

1) **A mano alzada, por votación directa, con el siguiente procedimiento:**

a) Leídas las propuestas de candidatas y/o candidatos, por el (a) Consejero (a) de mayor edad, en el caso de la instalación del Consejo Regional, o el (la) Consejero (a) Delegado (a) saliente durante su gestión, según sea el caso someterá a votación según el orden de las propuestas.

b) Concluido el acto de votación, el (a) Consejero (a) de mayor edad o el (la) Consejero (a) Delegado (a) saliente proclama candidata o candidato ganador al que haya logrado obtener un número de votos igual o superior a la mayoría simple de Consejeros (as) concurrentes. Si ningún candidato obtiene la mayoría simple se efectuará, siguiendo el mismo procedimiento, una segunda votación entre las dos (2) candidaturas con mayor número de votos, proclamándose al candidato que obtenga la mayor votación. En caso de empate, el (a) Consejero (a) de mayor edad o el (la) Consejero (a) Delegado (a) saliente, según sea el caso, hará uso de su voto dirimente.

c) A continuación, el candidato elegido presta juramento ante el (a) Consejero (a) de mayor edad o el (la) Consejero (a) Delegado (a) saliente, según sea el caso, y asume sus funciones de inmediato.

d) El resultado del acto eleccionario se comunica en forma oficial al (la) Gobernador (a) Regional, disponiéndose, además, su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Ancash.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE COMISIÓN ORDINARIA
DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ
DNI: 3334486

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocio del Pilar Cochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONCO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE LUNGGAY
GARCÍA DURÁN DALI ESPINEL
DNI: 33342003



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
 Gobernador Regional

CONSEJO REGIONAL DE ANCASH
 CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 PRESIDENTE COMISIÓN ORDINARIA
 DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MAJLOU MONTAÑEZ
 DNI: 3334496

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Mg. Rocio del Pilar Cochachin Arias
 CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
 PROVINCIA DE CORONGO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GARZA DURÁN DALÍ ESPINEL
 CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
 PROVINCIA DE UNGAY
 DNI: 3342003

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH

- 2) En ánfora, por votación secreta con cedula de sufragio, con el siguiente procedimiento:
 - a) Leídas las propuestas de candidatas y/o candidatos, el (a) Consejero (a) de mayor edad, en el caso de la instalación del Consejo Regional o el (la) Consejero (a) Delegado (a) saliente durante su gestión, según sea el caso, será asistido por un Consejero Regional y una Consejera Regional, ambos de menor edad entre sus miembros, para que oficien de escrutadores y vigilen el normal desarrollo del acto eleccionario. Ambos escrutadores firmarán, además del (la) Consejero (a) de mayor edad o del (la) Consejero (a) Delegado (a) saliente, las cédulas de votación y de inmediato éstas serán distribuidas entre los (as) Consejeros (as) presentes. Acto seguido, el Consejero de mayor edad o el (la) Consejero (a) Delegado (a) saliente suspende la sesión por breves minutos a efectos que los (as) Consejeros (as) procedan a llenar las cédulas de votación.
 - b) Reabierta la sesión, el (a) Consejero (a) de mayor edad o el (la) Consejero (a) Delegado (a) saliente deposita su voto en el ánfora habilitada para tal efecto, luego lo harán los (as) Consejeros (as) escrutadores y de inmediato se invitará a los (as) demás Consejeros (as) a depositar sus cédulas de votación, ordenando que se les llame por su apellido en orden alfabético.
 - c) Terminado el llamado a votar, el (la) Consejero (a) de mayor edad o el (la) Consejero (a) Delegado (a) saliente realiza el escrutinio, voto a voto, junto con los (as) Consejeros (as) escrutadores; dando lectura el primero y conformidad los escrutadores a cada cédula sufragada.
 - d) Terminado el escrutinio, el (la) Consejero (a) de mayor edad o el (a) Consejero (a) Delegado (a) saliente proclama candidata o candidato ganador al que haya logrado obtener un número de votos igual o superior a la mayoría simple de Consejeros (as) concurrentes. Si ningún candidato obtiene la mayoría simple se efectuará, siguiendo el mismo procedimiento, una segunda votación entre las dos (2) candidaturas con mayor número de votos, proclamándose al candidato que obtenga la mayor votación. En caso de empate, el (a) Consejero (a) de mayor edad o el (la) Consejero (a) Delegado (a) saliente, según sea el caso, hará uso de su voto dirimente.
 - e) A continuación, el candidato elegido presta juramento ante el (a) Consejero (a) de mayor edad o el (la) Consejero (a) Delegado (a) saliente, según sea el caso, y asume sus funciones de inmediato.
 - f) El resultado del acto eleccionario se comunica en forma oficial al (la) Gobernador (a) Regional, disponiéndose, además, su publicación en el portal Web del Gobierno Regional de Ancash.

37.6. El cargo de (la) Consejero (a) Delegado (a) es irrenunciable. En caso de ser revocado, su reemplazante deberá ser elegido con los mismos

procedimientos que el removido, para terminar de cumplir el periodo anual.

Artículo 38°.- Atribuciones del Consejero Delegado.

El (la) Consejero (a) Delegado (a) tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Representar al Consejo Regional de Ancash y recibir los honores que correspondan a su investidura.
2. Convocar y presidir las sesiones del Pleno del Consejo, concediendo el uso de la palabra, haciendo guardar el orden y dirigiendo el curso de los debates y las votaciones, conforme a las normas procesales, legales y reglamentarias.
3. Exigir a los oradores el retiro de las frases que resulten injuriantes, agraviantes o difamatorias en agravio de miembros del Consejo Regional, funcionarios del Gobierno Regional o de terceras personas.
4. Ejercer la facultad de emitir el voto dirimente en caso se produzcan empates en el curso de las votaciones.
5. Cumplir el ordenamiento jurídico de la nación y este Reglamento de Consejo Regional, así como proteger los derechos y atribuciones de los (as) Consejeros (as) Regionales, facilitar los consensos y acuerdos, respetar y hacer respetar la organización y funcionamiento del Consejo Regional de Ancash, como una entidad dialogante y esencialmente deliberante, que encarna el pluralismo político de la Región.
6. Suscribir los Acuerdos de Consejo Regional, disponiendo su publicación y tramitación conforme a sus características.
7. Suscribir las Ordenanzas Regionales para su remisión al (la) Gobernador (a) Regional a fin de que proceda a su promulgación en el plazo de ley y posterior publicación.
8. Suscribir los documentos administrativos que le correspondan en su calidad de Consejero (a) Delegado (a) y los documentos oficiales a que haya lugar.
9. Someter a consideración del Pleno del Consejo los proyectos de Presupuesto Participativo Regional y el Informe de los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional.
10. Someter a consideración del Pleno del Consejo los contratos de las operaciones de crédito interno y externo solicitado por el (la) Gobernador (a) Regional.
11. Exigir a los órganos del Gobierno Regional y de la administración pública regional en general, para que respondan, dentro del plazo legal, los pedidos aprobados mediante Acuerdo de Consejo Regional y/o tramitados a través de Oficios, bajo responsabilidad.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLOQUI MONTAÑEZ
DNI: 333449

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocío del Pilar Cochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONCO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERO REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE YUNGAY
GAIETA DURAN DALI ESPINEL
DNI: 33342003



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE: COMISIÓN ORDINARIA
DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ
DNI: 33344911

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocío del Pilar Cochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONGO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERO REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE YUNGAY
GARCÍA DURAND ALI ESPINEL
DNI: 33342003



12. Coordinar con el equipo técnico de Consejo Regional, sobre el aspecto administrativo y de asesoramiento.
13. Contar con apoyo logístico y recursos humanos para el trabajo y las funciones propias del Consejo Regional.
14. Establece la agenda para cada sesión de Consejo Regional, definiendo los temas que se tratarán en la orden del día, poniéndolas en conocimiento de los (as) Consejeros (as) cinco (5) días hábiles, antes de la sesión ordinaria, y dos (2) días hábiles, antes de la sesión extraordinaria, acompañando la documentación pertinente, en formato digital y/o físico.
15. En caso decida participar en el curso de algún debate, solicitará al (a) Consejero (a) Regional de mayor edad que asuma temporalmente la conducción de los debates, concluida su participación retomará la conducción de la sesión.
16. Suscribir las Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, conjuntamente con el Secretario del Consejo Regional.
17. Las demás que le encargue el Pleno del Consejo Regional o que se encuentren señaladas en otros artículos de este Reglamento, y las que señale la Ley.

Artículo 39°.- Suplencia del (la) Consejero (a) Delegado (a).

- 39.1. Cuando por imposibilidad o hechos excepcionales y/o extraordinarios, debidamente justificados, impidan o determinen la no presencia del (la) Consejero (a) Delegado (a) en la sede o en las sesiones del Consejo Regional, el (la) Consejero (a) Delegado (a) de mayor edad asume el cargo con plenitud de las prerrogativas y atribuciones propias del cargo, hasta que el (la) Consejero (a) Delegado (a) reasuma sus funciones.
- 39.2. La inasistencia o no aceptación del cargo por el (a) Consejero (a) Regional de mayor edad, no impide que, en ese mismo orden, los siguientes consejeros asuman el cargo con todas las atribuciones y responsabilidades.

Artículo 40°.- Remoción del cargo de Consejero (a) Delegado (a).

- 40.1. El/la Consejero (a) será removido del cargo cuando haya incurrido en las causales de infracción establecidas en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 26 del presente Reglamento. La solicitud de remoción del cargo de Consejero (a) Delegado (a) será presentada por escrito en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, mínimamente por ocho de sus miembros integrantes, en la Estación de Pedidos. Luego de dar lectura al pedido se correrá traslado a la autoridad cuestionada, quedando notificada válidamente en el mismo acto y otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, para que presente sus descargos a través de Secretaría del Consejo Regional. El/la Consejero (a) Delegado (a) al tercer día de vencido el plazo para formular su descargo, convocará a sesión extraordinaria de Consejo, para debatir y determinar la remoción solicitada, respetándose en todo

momento el debido procedimiento. Entre la fecha de convocatoria y la fecha de la sesión extraordinaria programada, mediará no menos de dos (2) días hábiles, ni más de cinco (5) días hábiles. La remoción del cargo de Consejero (a) Delegado (a) se aprueba con un mínimo de catorce (14) votos de los miembros del Consejo Regional.

40.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al día en que se da el Acuerdo de Consejo Regional de remoción del cargo de Consejero (a) Delegado (a), podrá presentar Recurso de Reconsideración, el cual será resuelto por el Pleno del Consejo Regional, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su presentación, previa convocatoria a sesión extraordinaria. No hay lugar a presentar recurso de apelación.

40.3. En caso de no presentarse recurso de reconsideración o de ratificarse la decisión adoptada, el (la) Consejero (a) de mayor edad asume el cargo de Consejero (a) Delegado (a) transitoriamente, quien llevará a cabo el proceso de elección del cargo de Consejero (a) Delegado (a) conforme al procedimiento establecido y de manera inmediata.

CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES

Artículo 41°.- Definición.

41.1. Las comisiones son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia.

41.2. Las comisiones se constituyen también en instancias de consulta y deliberación que tienen como objetivo identificar, analizar y evaluar las demandas, iniciativas y problemáticas que enfrentan las diversas organizaciones de la sociedad civil regional, las instituciones públicas y privadas regionales, así como de los organismos públicos nacionales e internacionales con incidencia y competencia en el desarrollo de las políticas públicas regionales.

Artículo 42°.- Informes y dictámenes.

Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas.

Artículo 43°.- Reglas de conformación de Comisiones.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI MORIEGA BRITO
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL DE
CONSEJERO
DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE COMISION ORDINARIA
DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ
DNI: 3334496

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Rocio del Pilar Cochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONGO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERO REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE YUNGAY
GATTA DURAN DALI ESPINEL
DNI: 33342003



43.1. El Pleno del Consejo aprueba la conformación de comisiones, previa deliberación y dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento.

43.2. En la conformación de las comisiones se aplica los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia.

43.3. Están impedidos de integrar las comisiones ordinarias, investigadoras y especiales aplicables a determinadas áreas o sectores dependientes del Gobierno Regional, en los cuales el Consejero Regional, antes de ser electo como tal, haya ejercido función administrativa u ocupado cargos directivos.

Artículo 44°.- Composición de las Comisiones.

Los miembros de las comisiones eligen en el Pleno del Consejo Regional a un (a) Presidente (a), un (a) Vicepresidente (a) y un (a) Secretario (a), de cada comisión.

Artículo 45°.- Funciones del (a) Presidente (a) de Comisión.

El (la) Presidente (a) de Comisión cumple las siguientes funciones:

1. Convocar y presidir las sesiones presenciales o virtuales de la comisión.
2. Suscribir el despacho de la comisión.
3. Suscribir las actas de sesiones de la comisión.
4. Informar al Pleno del Consejo Regional sobre los resultados de las acciones cumplidas por la comisión.
5. Las demás funciones establecidas en el presente reglamento y las que le asigne la comisión.

Artículo 46°.- Funciones del (a) Vicepresidente de Comisión.

El (la) Vicepresidente (a) de Comisión tiene las siguientes funciones:

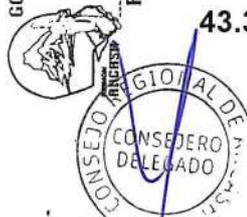
1. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia.
2. Coadyuvar en las funciones encomendadas a la comisión.
3. Suscribir las actas de sesiones de la comisión.
4. Las demás funciones establecidas en el presente reglamento y las que le asigne el Presidente de la comisión.

Artículo 47°.- Funciones del (a) Secretario (a) de Comisión.

El (la) Secretario (a) de Comisión tiene las siguientes funciones:

1. Citar a sesión de la comisión de conformidad con sus acuerdos e instrucciones del Presidente.
2. Levantar y suscribir las actas de sesión de comisión.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE COMISIÓN ORDINARIA
DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLOQUI MONTAÑEZ
DNI: 3334496

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocío del Pilar Cochacrin Arías
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONGO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSTITUCIONALES DE YULI
GARCÍA DURÁN DALÍ ESPINEL
DNI: 33342003



3. Tramitar la documentación y coadyuvar en las funciones encomendadas a la comisión.
4. Las demás funciones establecidas en el presente reglamento y las que le asigne la comisión.

Artículo 48°.- De la participación, quórum y acuerdos.

- 48.1. La asistencia a los trabajos de las comisiones es obligatoria. El quórum para su funcionamiento es la mayoría absoluta de sus miembros.
- 48.2. Sus acuerdos se adoptan por unanimidad o mayoría simple.
- 48.3. Se dejará constancia en el libro de actas correspondiente, los asuntos tratados en sesión de comisión, los despachos de documentos, el registro de asistencia de sus miembros, así como los acuerdos arribados, con su correspondiente votación.
- 48.4. Los (as) Consejeros (as) Regionales de otras comisiones pueden participar en sesiones distintas a las que pertenecen, con la finalidad de tomar conocimiento o informar sobre los asuntos en debate que ellos conozcan, con derecho a voz, pero no al voto.

Artículo 49°.- Colaboración y apoyo de las autoridades regionales.

El (la) presidente (a) de cualquier comisión puede solicitar información y documentación al (la) Gobernador (a) Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales de línea y de apoyo, Directores Sectoriales y demás funcionarios de la administración pública regional, así como, a los representantes de las instituciones y empresas del Estado que operan en el ámbito regional, pudiendo, de considerarlo necesario, invitar a los mismos a sesiones de trabajo o a requerir información escrita o verbal respecto de los asuntos que tiene encomendada la comisión.

Artículo 50°.- Plazo para responder requerimientos de información y documentación.

Las diferentes dependencias del Gobierno Regional, a través de sus representantes, se encuentran obligadas a colaborar y prestar apoyo a las Comisiones del Consejo Regional para el mejor desempeño de sus funciones, dando respuesta a los requerimientos formulados en un plazo no mayor a los diez (10) días calendarios, bajo responsabilidad funcional, sin perjuicio de solicitarse el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario que corresponda.

Artículo 51°.- Plan de trabajo.

Las comisiones deben contar con un plan de trabajo aprobado por el pleno del Consejo Regional, según corresponda.

Artículo 52°.- Firma de dictámenes, informes o proyectos normativos de las comisiones.

Los dictámenes, informes, estudios o proyectos normativos que emitan las comisiones en el cumplimiento de sus funciones, serán firmados por los

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZATORIA DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODRIGUEZ MALLQUI MONTAÑEZ
DNI: 3334451

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Rocio del Pilar Cochacarin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONGO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE YUNGAY
GARCIA BURBAN DALI ESPINEL
DNI: 33342003



miembros que participaron de la sesión en la cual se debatieron los asuntos que los generaron. Los (as) Consejeros (as) Regionales miembros pueden presentar dictámenes, informes, estudios o proyectos normativos en mayoría, minoría o por unanimidad.

Artículo 53°.- Plazo para la emisión de Dictámenes e Informes.

53.1. Las comisiones ordinarias emiten dictámenes o informes en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendarios, computados a partir del día siguiente en que los asuntos son puestos en su conocimiento. El Consejero miembro que no esté de acuerdo con el sentido del dictamen, aprobado en mayoría, puede informar y/o sustentar su posición en la sesión en la que se trate dicho dictamen.

53.2. Si la comisión no puede cumplir con emitir su dictamen dentro del plazo establecido, a más tardar un día antes del vencimiento del plazo, podrá solicitar una prórroga hasta por un plazo igual o mayor al señalado inicialmente, debidamente motivada y fundamentada. La prórroga será tramitada ante el Consejo Regional en la sesión de consejo siguiente. Si vencido el plazo de prórroga, la comisión no presentara su dictamen, el (la) Consejero (a) Delegado (a) se encuentra facultado a requerir el expediente para ponerlo a consideración del Pleno en la siguiente sesión de Consejo Regional.

Artículo 54°.- Fundamentación del trabajo de comisiones.

Los dictámenes, informes o proyectos normativos que formulen las comisiones, a consecuencia de las investigaciones, estudios y propuestas que realicen deberán ser debidamente fundamentados, conteniendo las conclusiones y recomendaciones de forma clara y precisa, incluyendo los proyectos de Ordenanza Regional o Acuerdo de Consejo Regional, según sea el caso.

Artículo 55°.- Participación de dos o más Comisiones sobre un mismo asunto.

Cuando un asunto se derive para estudio o informe a dos (2) o más Comisiones, podrán reunirse en forma conjunta, en cuyo caso la conducción de los debates se ejercerá de forma alternada entre los presidentes de las comisiones.

Artículo 56°.- Clases de Comisiones.

Existen cuatro clases de comisiones:

1. Comisiones Ordinarias.
2. Comisiones Investigadoras.
3. Comisiones Especiales.
4. Comisión de Ética.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ
DNI: 3334496

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocio del Pilar Cochacón Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONGO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERO REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE AYUNGAY
GARCIA BURBANDE ALI ESPINEL
DNI: 33342003



**CAPÍTULO IV
COMISIONES ORDINARIAS**

Artículo 57°.- Constitución y competencia.

- 57.1.** Son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Consejo Regional, con prioridad en la función normativa y de fiscalización. El (la) Consejero (a) Delegado (a) propone al Pleno la conformación del número de comisiones ordinarias procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las competencias, funciones y organización del Gobierno Regional, así como a cargo de los sectores y a los asuntos más relevantes para la Región.
- 57.2.** Se conforman anualmente dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la instalación del Consejo Regional o en la primera sesión ordinaria del mes de enero, aprobándose su conformación mediante Acuerdo de Consejo Regional.
- 57.3.** La distribución de los (as) Consejeros (as) Regionales en las distintas comisiones se racionaliza de modo que ningún (a) Consejero (a) Regional pertenezca a más de cuatro (4), ni menos de una (1), ni presida más de una (1).
- 57.4.** Se reúnen por lo menos una (1) vez al mes, con las formalidades y procedimientos establecidos en el presente reglamento para el desarrollo de sus sesiones.

Artículo 58°.- Función de las Comisiones Ordinarias.

Son funciones de las Comisiones Ordinarias:

1. Elaboración del plan anual de trabajo y ponerlo a consideración del Pleno, para su aprobación en la segunda sesión anual ordinaria del Consejo Regional.
2. Evaluar el plan de trabajo del sector que le corresponde y proponer los cambios y mejoras que estime pertinente.
3. Proponer proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional.
4. Dictaminar sobre las propuestas de iniciativas de ley que se presenten ante el Consejo Regional, tramitadas conforme a ley y al presente reglamento.
5. Realizar evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia.
6. Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las acciones que desarrollen las diferentes dependencias del Gobierno Regional, dando cuenta al Consejo Regional de las deficiencias y/o irregularidades encontradas.
7. Realizar visitas de fiscalización inopinadas en el ámbito regional.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE COMISION ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ
DNI: 3334496

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocío del Pilar Cochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONCO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERO REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE YUNGAY
GARCIA DURAN DALI GAY
DNI: 33342003



8. Presentar ante el Pleno del Consejo Regional el informe de los resultados de las acciones de fiscalización desarrolladas.
9. Emitir dictámenes o informes sobre los asuntos puestos a su consideración en el marco de sus legales atribuciones.
10. Presentar el balance semestral a la Contraloría General de la República.
11. Las demás que le encargue el Consejo Regional.

Artículo 59°.- Listado de Comisiones Ordinarias.

Las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional son las siguientes:

1. Asuntos Legales.
2. Comunidades Campesinas y Desarrollo Agrario.
3. Industria, Comercio, Turismo, Artesanía, Descentralización, Coordinación Interregional y Cooperación Técnica Internacional.
4. Derechos Humanos, Seguridad Ciudadana, Inclusión Social y Participación Ciudadana.
5. Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública.
6. Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte.
7. Energía, Minas e Hidrocarburos.
8. Fiscalización.
9. Infraestructura, Vivienda, Construcción, Saneamiento y Gestión de Riesgos.
10. Transporte y Comunicación.
11. Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
12. Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente.
13. Salud.
14. Trabajo, Promoción del Empleo de la Mediana, Pequeña y Micro Empresa.
15. Pesquería y pesca artesanal.

CAPÍTULO V COMISIONES INVESTIGADORAS

Artículo 60°.- Constitución y competencia.

- 60.1. Se constituyen por Acuerdo del Consejo Regional en la oportunidad que se las requiera y son las encargadas del estudio, la investigación y el informe de los asuntos puestos en su conocimiento, sean de oficio, a iniciativa de los (as) Consejeros (as) Regionales o producto de denuncias formuladas por ciudadanos u organismos de la sociedad civil, respecto de los actos de gobierno y/o administración de las diferentes dependencias del Gobierno Regional.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE COMISIÓN ORDINARIA
DE ASUNTOS LEGALES
Mg. Rocio del Pilar Cochachin Arias
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ
DNI: 3334496

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONGO
Mg. Rocio del Pilar Cochachin Arias
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ
DNI: 3334496

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSTITUCIÓN REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE LUNGAY
GAPUJA DURAN DALI ESPINEL
DNI: 33342003



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAY KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional



60.2. Las comisiones investigadoras gozan de las prerrogativas y las limitaciones señaladas en el presente Reglamento, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y supletoriamente la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, además de aquellas normas que resulten de aplicación.

60.3. La sesión de la comisión investigadora por su naturaleza es de carácter reservada; pero por solicitud de algún miembro y con acuerdo de la mayoría simple procederá al levantamiento de la reserva cuando la materia de su indagación o sus deliberaciones no incluyan aspectos que afectan a la intimidad, dignidad personal de los investigados o de sus familias; cuando no afecte el derecho a la reserva tributaria ni al secreto bancario de los investigados.

60.4. Las comisiones investigadoras estarán constituidas por cinco (5) integrantes: un (a) Presidente (a), un (a) Vicepresidente (a), un (a) Secretario (a) y dos (2) miembros.

60.5. Para el cumplimiento de las funciones asignadas y presentación de su informe final, las comisiones investigadoras tendrán un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, el cual será establecido en el Acuerdo de Consejo Regional que la conforma.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODRIGUEZ MALLOUJ MONTANEZ
DNI: 3334496

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocio del Pilar Cochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONGO

Artículo 61°.- Comparecencia de funcionarios, servidores y/o ciudadanos.
Los funcionarios, servidores y/o ciudadanos que la comisión considere conveniente citar, están obligados a comparecer ante ésta, proporcionando la información y/o documentación que facilite la investigación y el esclarecimiento de los asuntos puestos en conocimiento de la comisión. Todo procedimiento de investigación que inicie la comisión se efectuará respetando el principio constitucional del debido proceso y el derecho a la defensa.

Artículo 62°.- Notificación de Comparecencia.
Quienes comparezcan ante la comisión, deberán ser notificados con una anticipación no menor a las setenta y dos (72) horas sobre el asunto que motiva su concurrencia, adjuntándole la información y documentación que corresponda, a fin de garantizar su derecho al debido proceso.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE YURGAY
GARCIA DURAN DALI ESPINEL
DNI: 33342003

Artículo 63°.- Derechos del Compareciente.
Los comparecientes pueden acudir en compañía de un abogado; asimismo, tienen derecho a solicitar copia de la transcripción de su intervención. Si por alguna razón justificada, la audiencia no fuera grabada, pueden solicitar copia de la parte del acta que contenga su intervención.

Artículo 64°.- Informes de las Comisiones Investigadoras.

64.1. Las Comisiones Investigadoras deberán emitir informe en el plazo señalado por el Consejo Regional, dirigido al (la) Consejero (a) Delegado (a) a fin de que éste lo incorpore en la agenda de la sesión inmediatamente siguiente a su presentación. El Pleno del Consejo



Regional lo debatirá, aprobando o desaprobando el informe de la Comisión.

64.2. El Consejo Regional, de ser el caso, aprobará se remita el Informe de la Comisión Investigadora y sus actuados al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional, Procuraduría Pública Regional y/o Ministerio Público, según corresponda, a fin de que se adopten las acciones que, por la situación del asunto investigado, corresponda.

Artículo 65°.- Ampliación del plazo.

Las comisiones investigadoras, en caso de que el plazo de duración otorgado resulte insuficiente, podrá pedir por única vez la prórroga, por un plazo igual o mayor al señalado inicialmente, para concluir con la investigación encomendada. Para la solicitud de una prórroga se requiere la presentación de un informe preliminar a más tardar un (1) día antes del vencimiento del plazo. La aprobación de prórroga requerirá el voto de la mayoría simple del Pleno del Consejo.

**CAPÍTULO VI
COMISIONES ESPECIALES**

Artículo 66°.- Constitución y competencia.

Son constituidas por Acuerdo de Consejo Regional para asuntos específicos que no correspondan a ninguna de las comisiones ordinarias, pudiendo ser con fines culturales, protocolares, ceremoniales o para la realización de cualquier estudio especial o trabajo conjunto con Comisiones del Gobierno Central, Gobierno Local u otro Gobierno Regional, según acuerde el Pleno, a propuesta de los (as) Consejeros (as) Regionales.

Artículo 67°.- Informes de las Comisiones Especiales

67.1. Las comisiones especiales deberán emitir su informe en el plazo señalado por el Consejo Regional, dirigido al (la) Consejero (a) Delegado (a) a fin de que éste lo incorpore en la agenda de la sesión inmediatamente siguiente a su presentación. El Pleno del Consejo Regional lo debatirá, aprobando o desaprobando el informe de la Comisión, dando cuenta al (la) Consejero (a) Delegado (a) para las acciones que correspondan.

67.2. Las comisiones especiales estarán constituidas por tres (3) integrantes: un (a) Presidente (a), un (a) Vicepresidente (a) y un (a) Secretario (a).

67.3. Para el cumplimiento de las funciones asignadas y presentación de su informe final, las comisiones especiales tendrán un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios, el cual será establecido en el Acuerdo de Consejo Regional que la conforma.

67.4. Las comisiones especiales, en caso de que el plazo de duración otorgado resulte insuficiente, podrá pedir por única vez la prórroga, por un plazo igual o mayor al señalado inicialmente, para concluir con la labor encomendada. Para la solicitud de una prórroga se requiere la presentación de un informe preliminar a más tardar un (1) día antes del

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE: COMISIÓN ORDINARIA
DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTANEZ
DNI: 3334496

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocío del Pilar Cochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONGO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERO REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE YUNAY
GARCÍA BURNAN DALI ESPINEL
DNI: 33342003



vencimiento del plazo. La aprobación de prórroga requerirá el voto de la mayoría simple del Pleno del Consejo.

CAPÍTULO VII COMISIÓN DE ÉTICA

Artículo 68°.- Constitución y competencia.

68.1. Es constituido por Acuerdo de Consejo Regional y está encargada de promover la ética en el ejercicio de las funciones y conducta de los (as) Consejeros (as) Regionales, prevenir actos contrarios a la misma, absolver las consultas que se le formulen y resolver en primera instancia las denuncias que se formulen de acuerdo con el Código de Ética del Consejo Regional.

68.2. La conformación de lo Comisión de Ética, sus competencias, atribuciones y procedimientos, están definidas en el Código de Ética del Consejo Regional, el cual forma parte del presente reglamento.

CAPÍTULO VIII EL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y DE ASESORAMIENTO DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 69°.- La Secretaría del Consejo Regional.

69.1. La Secretaría del Consejo Regional es el máximo órgano del servicio administrativo, apoyo permanente y de asesoramiento del Consejo Regional, y esencial para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones.

69.2. Está a cargo de un (a) funcionario (a) denominado (a) Secretario (a) del Consejo Regional, quien necesariamente debe ser abogado(a) titulado, colegiado habilitado y con experiencia no menor de cinco (5) años en gestión pública y dos (2) años de experiencia referida a actividades en la materia.

69.3. El (la) Secretario (a) es elegido (a) por mayoría simple de los miembros del Pleno del Consejo Regional, cuya propuesta ganadora será remitida al (la) Gobernador (a) Regional para que emita la resolución de designación correspondiente.

69.4. La elección del (a) Secretario (a) se hará de acuerdo a las propuestas que efectúen los miembros del Consejo Regional.

69.5. El (la) Secretario (a) responde ante el (la) Consejero (a) Delegado (a), y puede ser removido (a) por mayoría simple de los miembros del Consejo Regional.

Artículo 70°.- Funciones del Secretario (a) del Consejo Regional.

Tiene las siguientes funciones y atribuciones:

Gobierno Regional de Ancash
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional



Gobierno Regional de Ancash
PRESIDENTE COMISION ORDINARIA
DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLOQUI MONTAÑEZ
DNI: 3334496

Gobierno Regional de Ancash
Mg. Rocio del Pilar Cochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONICO

Gobierno Regional de Ancash
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
GAF. DURAN DALI ESPINEL
DNI: 33342003



1. Planificar, organizar, coordinar y dirigir las acciones administrativas del Consejo Regional.
2. Preparar la agenda de las sesiones del pleno del Consejo Regional y asistir al (a) Consejero (a) Delegado (a) y Consejeros (as) Regionales durante el desarrollo de las mismas.
3. Elaborar la convocatoria para las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, por encargo del (a) Consejero (a) Delegado (a).
4. Actuar como secretario en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional de Ancash.
5. Apoyar y asesorar a los miembros del Consejo Regional, en asuntos administrativos, técnicos y legales.
6. Entregar a los consejeros Regionales con la debida anticipación para las sesiones ordinarias y/o extraordinarias los siguientes documentos: Proyecto de las Ordenanzas Regionales, Proyectos de Acuerdos de Consejo Regional, Dictámenes, Informes, pedidos y otros).
7. Coordinar la publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, las Convocatorias para sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional de Ancash.
8. Proporcionar información necesaria y oportuna en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
9. Numerar, registrar y custodiar las normas regionales (ordenanzas regionales y acuerdos de consejo regional) emitidos por el Pleno de Consejo Regional de Ancash.
10. Custodiar las actas, audios y videos (grabados en DVD) de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional de Ancash.
11. Entregar a los (as) Consejeros (as) Regionales, por cualquier vía permitida por ley, en formato impreso o digital las propuestas de Ordenanzas.
12. Regionales y Acuerdos de Consejo Regionales, pedidos, dictámenes, informes y cualquier otro documento presentado por mesa de partes del Consejo Regional, conforme al plazo establecido en la Ley y en el presente Reglamento.
13. Clasificar y ordenar los dictámenes e informes recepcionados en mesa de partes de Consejo Regional de Ancash, luego dar cuenta al consejero delegado.
14. Organizar y formalizar documentariamente las Ordenanzas Regionales y Acuerdo de Consejo Regional, aprobados por el Pleno del Consejo Regional, para la suscripción del (a) Consejero (a) Delegado (a), tramitando su publicación en el portal web del Gobierno Regional de Ancash.
15. Realizar las demás funciones que le asigne el (a) consejero (a) delegado (a) y/o pleno del Consejo Regional.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
 Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 PRESIDENTE DE LA COMISION ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES
 HUGO RODOLFO MALLQUI MONTANEZ
 DNI: 3334494

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Mg. Rocío del Pilar Cochachin Arias
 CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
 PROVINCIA DE CORONGO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 CONCEJERA REGIONAL DE ANCASH
 PROVINCIA DE YUNGAY
 GARCIA DURANDALI ESPINEL
 DNI: 33342003

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

16. Coordinar con el equipo técnico del Consejo Regional, la elaboración de normas y procedimientos de competencia del Consejo Regional.
17. Las demás funciones que le sean asignadas.

Artículo 71°.- El personal de apoyo del Consejo Regional

71.1. La Secretaría del Consejo Regional, para el mejor desarrollo de sus funciones, cuenta con el personal administrativo, en plazas orgánicas y presupuestadas, que en nivel remunerativo y número son aprobadas en el CAP del Gobierno Regional, de forma progresiva y de acuerdo a disponibilidad presupuestal de la entidad:

1. Director de Sistema Administrativo III (Secretario de Consejo Regional).
2. Director de Sistema Administrativo II.
3. Asesor (a) - EC.
4. Asesor (a) - EC.
5. Asesor (a) – EC.
6. asesor (a) – EC.
7. Abogado IV - SP-ES.
8. Contador - SP-ES.
9. Administrador SP-ES.
10. Relator I - SP-ES.
11. Técnico Administrativo III – SP-AP.
12. Secretaria V - SP-AP.
13. Secretaria IV - SP-AP.
14. Chofer III - SP-AP.
15. Auxiliar de Sistema Administrativo III – SP-AP.

71.2. Las funciones del personal administrativo y de asesoramiento del Consejo Regional se encuentran establecidas en el Manual de Perfil de Puestos (MPP) del Gobierno Regional.

71.3. En caso de ausencia o impedimento temporal del Secretario (a), asumirá el funcionario o servidor público, siguiendo la línea de mando establecida en el Manual de Perfil de Puestos (MPP) del Gobierno Regional, hasta que éste se reincorpore a sus labores.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL DELEGADO
PRESIDENTE: COMISION ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTANEZ
DNI: 3334496

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocío del Pilar Cochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONICO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE YUNGAY
GARCIA DURAN DALI ESPINEL
DNI: 33342003



**TÍTULO V
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO REGIONAL**

**CAPÍTULO I
PERIODOS, SESIONES Y QUÓRUM**

Artículo 72°.- Período de sesiones y período anual.

72.1. El Consejo Regional es convocado para las sesiones de acuerdo con el artículo 14° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias.

72.2. El período de sesiones del Consejo comprende desde la instalación de un nuevo Consejo elegido por sufragio popular, hasta la instalación del elegido en el siguiente proceso electoral. El período de sesiones tiene una duración ordinaria de cuatro años.

72.3. El período anual de sesiones del Pleno comprende desde el 01 de enero de un año hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 73°.- Régimen de Sesiones

73.1. El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, según las normas y procedimientos establecidos en el presente reglamento.

73.2. El Consejo Regional además de las sesiones de instalación, ordinarias y extraordinarias, celebrará sesiones solemnes conforme a ley y al presente reglamento.

73.3. La asistencia a dichas sesiones es de carácter obligatorio y presencial. Sin embargo, cuando por causas de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobadas o en situaciones de estado de excepción, declarada conforme a la normativa vigente y ante la imposibilidad de reunirse de manera presencial, dichas sesiones podrán realizarse de forma no presencial, así puede sesionar válidamente utilizando medios virtuales.

73.4. La regla que antecede es aplicable para el trabajo de las Comisiones Ordinarias, Especiales, de Investigación y de Ética, para garantizar el ejercicio de sus funciones.

Artículo 74°.- Naturaleza de las Sesiones.

El Pleno del Consejo y las comisiones se reúnen en sesiones, donde se debate y adopta acuerdos sobre los asuntos y las proposiciones que se someten a su consideración en aplicación de las normas procesales reglamentarias. No pueden coincidir las sesiones de las comisiones con las del Pleno.

Artículo 75°.- Publicidad de las sesiones.

Gobierno Regional de Ancash
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional



Gobierno Regional de Ancash
PRESIDENTE COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLOU MONTAÑEZ
DNI: 3334493

Gobierno Regional de Ancash
RODRIGO DEL PUIG COCHACIN ARIAS
CONSEJERO REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONICO

Gobierno Regional de Ancash
CONSTITUCIONALES
GATILIA DURAN DALI ESPINEL
DNI: 33342003



Las sesiones son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional. De convocarse a sesión reservada, se garantizará las condiciones necesarias para su normal desarrollo. Lo tratado en sesión reservada no puede ser revelado en ninguna circunstancia, salvo el acuerdo final del Pleno, si lo considera necesario.

A través del portal electrónico del Gobierno Regional se difunde a la ciudadanía la convocatoria y agenda de las sesiones.

Artículo 76°.- Sesiones descentralizadas.

Por acuerdo de Consejo Regional sus sesiones extraordinarias pueden realizarse en lugar distinto a la sede del Consejo Regional. Los gastos que origine el desplazamiento del Consejo Regional serán cubiertos por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional.

Artículo 77°.- Quórum y mayorías.

Para efecto del cómputo del quórum y la verificación del resultado de las votaciones en las sesiones del Pleno y de las distintas comisiones del Consejo Regional, salvo los casos en que se exigen mayorías especiales, se tendrá en cuenta lo estipulado en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que fuere aplicable:

1. El quórum para las sesiones de instalación, ordinaria y extraordinaria del Consejo Regional será mayoría absoluta de sus componentes (14 miembros).
2. Si al primer llamado de asistencia no se contara con el Quorum de Ley se procederá a realizar un segundo llamado después de treinta (30) minutos.
3. Si no existiera quórum en el segundo llamado, el Consejo Regional se constituye en segunda convocatoria el día siguiente a la misma hora de la señalada para la primera, con un quórum de la tercera parte del número legal de sus miembros, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Instalada una sesión, puede ser suspendida sólo por fuerza mayor, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla. De no ser posible indicarlo en la misma sesión, el (la) Consejero (a) Delegado (a) convoca la fecha de reinicio notificando a todos los miembros con una antelación mínima de dos (2) días hábiles.
5. Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de Consejeros asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva, salvo que la ley expresamente establezca una regla distinta; correspondiendo al (la) Consejero (a) Delegado (a) el voto dirimente en caso de empate.
6. Los miembros del Consejo Regional que expresen votación distinta a la mayoría deben hacer constar en acta su posición y los motivos que la justifiquen.
7. Salvo disposición legal en contrario, los (as) Consejeros (as) Regionales asistentes a la sesión y no impedidos legalmente de intervenir, deben

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE COMISION ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTANEZ
DNI: 3334495

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocío del Pilar Cochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONCO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERA REGIONAL DE UNGUAY
GARCIA DURAN DALI ESPINEL
DNI: 33342003



afirmar su posición sobre la propuesta en debate, estando prohibido inhibirse de votar.

8. Cuando los (as) Consejeros (as) ejerzan la facultad de abstención de voto, tal posición deberá ser fundamentada al tiempo de la votación.

Artículo 78°. Convocatoria a sesiones.

Los (as) Consejeros (as) Regionales serán convocados por medio escrito, con indicación de fecha, lugar, hora y agenda correspondiente, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y dos (2) días hábiles para las sesiones extraordinarias, cursadas personalmente o al domicilio señalado para tales fines por el (la) Consejero (a) en la ciudad de Huaraz, sede del Consejo Regional, u otro medio, reconocido legalmente, que certifique indubitadamente la notificación de la convocatoria (correo electrónico personal o institucional, WhatsApp, etc.). Se acompaña a la convocatoria, copia impresa o escaneada de la documentación materia de agenda.

En circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el Consejero Delegado se encuentra facultado para reprogramar la convocatoria a sesión del Consejo Regional, en nueva fecha y hora.

Artículo 79°.- Control de asistencia a sesiones.

79.1. En la hora y fecha señalada en la convocatoria, el (la) Consejero (a) Delegado (a) dispondrá que el Secretario realice el control de asistencia. De no haber quórum en primera llamada, se pasará una segunda lista de asistencia transcurridos treinta (30) minutos después de la primera. Si tampoco se constatará el quórum reglamentario, se asentará la respectiva constancia con anotación de los (as) Consejeros (as) asistentes e inasistentes. Respecto de estos últimos, se precisará aquellos que hubieren motivado su inasistencia y aquellos que no la hayan justificado.

79.2. Comprobado el quórum, el (la) Consejero (a) Delegado (a) apertura la sesión, suscribiéndose el respectivo registro de asistencia. En caso de no registrarse el quórum reglamentario, se procederá de acuerdo a lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 77 del presente Reglamento.

Artículo 80°.- Tardanzas y abandono.

No se considerará asistente al (a) Consejero (a) que concurra a la sesión con posterioridad a la hora prevista en la convocatoria para el segundo control de asistencia, ni tampoco al que abandona injustificadamente la sesión antes de su culminación.

Artículo 81°.- Reglas de orden en las sesiones.

El (la) Consejero (a) Delegado (a) tiene a su cargo la dirección de los debates y la prerrogativa de exigir a los (as) Consejeros (as) que se conduzcan con respeto y buenas maneras durante las sesiones. Está facultado para:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COMISIONADO REGIONAL
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE COMISION ORDINARIA
DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLOQUI MONTAÑEZ
DNI: 3334496

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocío del Pilar Cochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONGO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
GARCIA MURAN DALI ESPINEL
DNI: 33342003



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
 Presidente del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ
 Presidente Comisión Ordinaria de Asuntos Legales
 DNI: 3334451

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Mg. Rocio del Pilar Cochachin Arias
 Consejera Regional de Ancash
 Provincia de Coronel

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 GARCIN PURAN DALI ESPINEL
 Secretario del Consejo Regional



1. **Uso de la palabra:** Conceder el uso de la palabra a los miembros del Consejo Regional en los términos reglamentarios o según lo que acuerde el Pleno. También puede conceder un tiempo adicional cuando considere que ello contribuirá a ilustrar, aclarar, o concordar conceptos y posiciones. La ampliación no podrá exceder de tres (3) minutos durante el debate de cada asunto.
2. **Orden por Infracciones:** Imponer el orden en las sesiones. Si cualquier Consejero (a) impide con su conducta el normal desarrollo de la sesión y no acata el llamado de atención y las decisiones del (la) Consejero (a) Delegado (a) en materia de orden, éste (a) lo reconviene. Si el (la) Consejero (a) persiste en su actitud, el (la) Consejero (a) Delegado (a) ordena su salida de la Sala. Si no obedece, el (la) Consejero (a) Delegado (a) suspende la sesión por quince (15) minutos. Reabierta ésta, el (la) Consejero (a) Delegado (a) reitera su pedido. Si el Consejero (a) se allana, el (la) Consejero (a) Delegado (a) da por concluido el incidente; de lo contrario, la Comisión de Ética, se avocará de oficio al caso y propondrá al Pleno, según la gravedad de la falta, la sanción que considere pertinente, garantizando el derecho al debido proceso del infractor.
3. **Exhortación para no apartarse del tema:** Exigir a los oradores que no se desvíen de la cuestión materia de debate ni vuelvan a tratar sobre un debate que haya concluido. Puede suspender el uso de la palabra al Consejero que persista en su actitud, luego de llamarle dos veces la atención. Puede, además, cuando lo considere necesario dar por agotado el debate de la materia en discusión.
4. **Retiro de frases ofensivas:** Exigir el retiro de frases ofensivas proferidas contra las autoridades, los miembros del Consejo Regional y las personas. Si el conminado no accede a lo solicitado por el (la) Consejero (a) Delegado (a), se seguirá el procedimiento señalado en el numeral 2 del presente artículo.
5. **Desalojo de la sala:** Ordenar, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, el desalojo de la sala de sesiones de personas extrañas a la sesión, cuya presencia perturbe el normal desarrollo de la misma. Ordenar el desalojo del recinto o de los alrededores de la sala de sesiones cuando se produzcan desórdenes, sin perjuicio de la responsabilidad de los infractores.
6. **Suspensión de la sesión:** Suspender la sesión hasta que se restablezca el orden en la sala, y convocar a los (as) Consejeros (as) a reunión reservada para armonizar criterios sobre el normal desarrollo de las sesiones.

Artículo 82°.- Periodistas, fotógrafos y visitantes.

Los periodistas y fotógrafos acreditados y los visitantes debidamente registrados permanecerán en los lugares asignados en la sala, evitando perturbar el normal desarrollo de las sesiones, caso contrario se procederá al desalojo de la sala.

Artículo 83°.- Público asistente.



83.1. A las sesiones del Consejo podrá concurrir el público en general hasta donde lo permita el aforo de la sala de sesiones. Les está prohibido intervenir durante los debates con manifestaciones de aplausos, reprobaciones, insultos, gritos o cualquier otro acto que perturbe el normal desarrollo de las sesiones. Los infractores serán desalojados de la sala, recurriéndose, de ser el caso, el auxilio de las fuerzas del orden y de advertirse la comisión de un hecho delictivo formular la denuncia penal correspondiente.

83.2. En caso de tratarse de funcionarios o servidores del Gobierno Regional, éstos incurrirán en responsabilidad administrativa, procediéndose a comunicar de tales hechos al Órgano Ejecutivo Regional a fin de que disponga el inicio del procedimiento administrativo disciplinario que corresponda.

Artículo 84°.- Personal del Consejo Regional.

En la Sala sólo permanecerá el personal estrictamente necesario, dispuesto por el (la) Consejero (a) Delegado (a).

CAPÍTULO II SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 85°.- Periodicidad de las sesiones ordinarias.

El Consejo Regional sesionará ordinariamente una (1) vez al mes como mínimo, el primer día jueves hábil de cada mes, salvo que éste haya sido declarado festivo o por causas de fuerza mayor no pudiera realizarse en la fecha señalada, en cuyo caso, la fecha de sesión se traslada al día jueves inmediatamente posterior. Adicionalmente puede ser convocada a solicitud de un tercio (1/3) del número legal de Consejeros. El día, la hora y el lugar de las sesiones ordinarias se convocan y notifican con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación, poniendo a disposición de los (as) Consejeros (as) Regionales la documentación que compone el orden del día.

Artículo 86°.- Estructura de las sesiones ordinarias.

86.1. La sesión comprende las siguientes Estaciones:

1. Lectura y aprobación del Acta de la sesión precedente.
2. Despacho.
3. Informes.
4. Pedidos.
5. Orden del día.

86.2. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior: Abierta la sesión, el (la) Consejero (a) Delegado (a) pone a consideración del Pleno el acta de la sesión precedente, puesta en conocimiento de los (as) Consejeros (as) conjuntamente con la Convocatoria, salvo en el caso de sesiones continuadas que no permitan concluir la elaboración de las mismas, las cuales serán puestas a consideración del pleno del Consejo Regional en

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTANEZ
DNI: 3334496

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocío del Pilar Cochacón Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONCO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE YUNGAY
GARCIA DURAN DALI ESPINEL
DNI: 33342003



su oportunidad. Una vez aprobada, el Secretario la suscribirá conjuntamente con el (la) Consejero (a) Delegado (a). Si hay observaciones respecto de intervenciones o del texto de las decisiones, éstas se presentarán verbalmente o por escrito y el (la) Consejero (a) Delegado (a) ordenará su inserción en el acta de la sesión en curso. No hay debate alguno sobre la aprobación del acta ni se puede reabrir el debate de la sesión anterior.

86.3. Despacho:

1. El (la) Consejero (a) Delegado (a) dispone que el Secretario de cuenta de la documentación, en el orden siguiente:
 - a) Leyes, Decretos Supremos, Resoluciones Supremas y demás normas relevantes a la administración regional.
 - b) Decretos y Resoluciones Ejecutivas Regionales.
 - c) Proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional.
 - d) Dictámenes e Informes de Comisiones Ordinarias, Investigadoras, Especiales y Ética.
 - e) Informes y pedidos escritos de los (as) Consejeros (as) Regionales.
 - f) Informes de la administración pública regional.
 - g) Mociones de Saludo.
 - h) Oficios y otros documentos recibidos.
2. En esta estación no se admitirá debate alguno. El (la) Consejero (a) Delegado (a) o quien se encuentre en la conducción de la sesión, ordenará el trámite que corresponda a cada documento, según la naturaleza de su contenido, salvo que algún miembro del Consejo Regional solicite un trámite específico y con la aprobación del Pleno. Los asuntos que requieran debate o pronunciamiento del Consejo Regional pasarán a la estación de orden del día.
3. Los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional serán remitidos por el (la) Consejero (a) Delegado (a) a la comisión que corresponda para su estudio, evaluación y dictamen correspondiente.
4. No podrá dispensarse del trámite de comisiones, aquellos asuntos que afecten el patrimonio, los planes de desarrollo y/o el presupuesto del Gobierno Regional.

86.4. Informes: En esta estación, los (as) Consejeros (as) Regionales podrán dar cuenta de los asuntos relacionados a sus funciones y atribuciones y de aquellos que consideren que deben ser de conocimiento del Consejo Regional, así como, de los informes de las respectivas comisiones respecto de los asuntos remitidos para su conocimiento; de igual modo sobre los viajes en comisión de servicios oficiales, de ser el caso. El (la) Consejero (a) Delegado (a) informará sobre los asuntos administrativos

GUBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
 Gobernador Regional

GUBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 PRESIDENTE: COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES
 HUGO RODOLFO MALLQUI MONTANEZ
 DNI: 3334491

GUBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Mg. Rocío del Solar Cochachun Arias
 CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
 PROVINCIA DE CORONCO

GUBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 CONSEJERO REGIONAL DE ANCASH
 PROVINCIA D'UNGGAY
 GARCIA DURAN DALLESPINEL
 DNI: 33342003



relevantes y sobre los viajes que realice en comisión de servicio oficial. La intervención personal tendrá un plazo máximo de tres (3) minutos. En esta estación no se admiten debates.

86.5. Pedidos: Los (as) Consejeros (as) Regionales pueden formular pedidos, debidamente fundamentados, por escrito y a través de la Secretaría hasta antes del inicio de dicha estación. En la orden del día el (la) Consejero (a) Delegado (a) les dará el uso de la palabra a fin de que sustenten sucintamente su (s) pedidos (s), respetando el turno en que han sido presentados, limitando su intervención a un máximo de tres (3) minutos. No procede otorgar interrupciones en esta estación, ni se admiten debates.

86.6. Orden del Día:

1. El (la) Consejero (a) Delegado (a) apertura la estación de orden del día.
2. Cuando concurra el (la) Gobernador (a) Regional, o el (la) Vicegobernador (a) Regional, por iniciativa propia o por Invitación del Pleno del Consejo Regional, tendrán prioridad.
3. Cuando concurra alguno de los Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios de la administración pública regional, para exponer y/o debatir la política y lineamientos de política del Gobierno Regional o políticas sectoriales y las principales medidas que requiere su gestión o para informar sobre algún asunto de interés público o para participar en la estación de preguntas, se procede a recibirlos. Para tal efecto, el (a) Consejero (a) Delegado (a) invita al funcionario para que realice su exposición, por el lapso de tiempo que establezca el Pleno.
4. Terminada la exposición, se abre un rol de preguntas, aplicando las normas reglamentarias o las reglas que acuerde el Pleno. Al término de lo cual, se volverá a conceder el uso de la palabra al funcionario para que responda las preguntas formuladas por los (as) Consejeros (as) y defienda sus puntos de vista.

Artículo 87°.- Agenda de las sesiones ordinarias.

Las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo se desarrollan de acuerdo con la agenda puesta en conocimiento de los (as) Consejeros (as).

Teniendo en cuenta la naturaleza de las sesiones ordinarias, la agenda se mantendrá cerrada, no pudiendo ser ampliada, con excepción de los pedidos formulados por los (as) Consejeros (as) Regionales, los cuales serán tratados en estricto orden de presentación; el (la) Consejero (a) Delegado (a) dispone su trámite.

CAPÍTULO III SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 88°.- Períodos de sesiones extraordinarias.

88.1. El Consejo Regional se reúne en sesiones extraordinarias las veces que sean necesarias a pedido del (la) Consejero (a) Delegado (a) y/o por

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Alfrendador Regional



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COMISION ORDINARIA
DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ
DNI: 333486



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocío del Pilar Goehachan Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONICO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERO REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE YUNGAY
GABRIELA DURAN DALI ESPINEL
DNI: 33342003



solicitud de un tercio (1/3) del número legal de los (as) Consejeros (as) Regionales. El día, la hora y el lugar de las sesiones extraordinarias se convocan y notifican con un mínimo de dos (2) días hábiles de anticipación, poniendo a disposición de los (as) Consejeros (as) la documentación que compone el orden del día; salvo en el caso de situaciones de emergencia debidamente declaradas, en las cuales se actuará conforme a Ley.

88.2. Teniendo en cuenta la naturaleza de las sesiones extraordinarias, sólo podrán ser objeto de debate y votación los puntos del orden del día notificados con la convocatoria.

Artículo 89°.- Estructura de las sesiones extraordinarias.

La sesión extraordinaria comprende las siguientes Estaciones:

1. Lectura y aprobación del Acta de la sesión precedente.
2. Orden del día.

En ambas estaciones es de aplicación las reglas establecidas para las sesiones ordinarias, según corresponda.

CAPÍTULO IV REGLAS DE DEBATE

Artículo 90°.- Reglas de debate.

90.1. **Dirección del Debate:** El (la) Consejero (a) Delegado (a) tiene a su cargo la dirección de los debates y la prerrogativa de exigir a los miembros del Consejo Regional, conducirse conforme a las disposiciones contenidas en el presente reglamento y con respeto hacia la mesa de conducción, a todos los miembros del Consejo, invitados y asistentes a la sesión.

90.2. **Presentación de los asuntos en agenda:** Los dictámenes, los informes, los pedidos y las mociones de saludo, no son leídas en el Pleno, salvo que éste lo estime necesario. En todo caso, sólo se leerá la parte resolutive o la sumilla.

90.3. **Sustentación de Dictamen o Informe:** se seguirán las siguientes reglas:

1. El (la) Presidente (a) o miembro de la comisión, sustenta el dictamen o informe recaído sobre la proposición sometida a su consideración por no más de cinco (5) minutos. Si hay dictamen en minoría, lo sustenta uno de los firmantes por el mismo tiempo. Sobre el mismo asunto puede solicitar el uso de la palabra el autor de la proposición por no más de cinco (5) minutos. El resto de los (as) Consejeros (as) que deseen intervenir lo harán por no más de tres (3) minutos o de acuerdo con el sistema acordado por el Pleno. En forma adicional se concederá el uso de la palabra por un tiempo no mayor a tres minutos para réplicas y dúplicas.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE COMISIÓN ORDINARIA
DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
HUGO RODOLFO MALLOU MONTAÑEZ
DNI: 333443



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocio del Pilar Cochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONGO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE YUNGAY
GARCÍA BURAN DALLESPINEL
DNI: 33342003



2. Las intervenciones deberán concretarse a los asuntos puestos en debate, no admitiéndose dialogo entre los miembros del consejo, quienes siempre se dirigirán al (la) Consejero (a) Delegado (a) o a quien se encuentre dirigiendo la sesión. No podrán otorgarse más de dos (2) intervenciones por cada tema de debate.
3. Los miembros del Consejo podrán solicitar que se derive a las Comisiones cuestiones en debate del o los dictámenes o informes y se proseguirá con el debate en la siguiente sesión.

90.4. Sustentación de Pedidos: se seguirán las siguientes reglas:

1. El (la) Consejero (a) Delegado (a) otorga el uso de la palabra al Consejero Regional que formuló el pedido, para que lo sustente por un espacio no mayor a cinco (5) minutos.
2. Respecto al tema, materia de pedido, los demás Consejeros (as) Regionales podrán intervenir por un lapso no mayor a tres (3) minutos, y por única vez.
3. Las intervenciones deberán concretarse a los asuntos puestos en debate, no admitiéndose dialogo entre los miembros del consejo, quienes siempre se dirigirán al (la) Consejero (a) Delegado (a) o a quien se encuentre dirigiendo la sesión.
4. Concluido el debate o prescindiendo del mismo, el (la) Consejero (a) Delegado (a) o quien se encuentre dirigiendo la sesión, someterá a votación el pedido o determinará el trámite que corresponda.

90.5. Interrupciones: Las interrupciones serán concedidas por el (la) Consejero (a) Delegado (a) a solicitud del Consejero que se encuentre haciendo uso de la palabra. No podrán exceder de un {1} minuto. No proceden las interrupciones dentro de otras interrupciones. No puede haber más de una interrupción al mismo orador.

Cuando se produzcan interrupciones que no respeten las reglas del debate, el (la) Consejero (a) Delegado (a) invocará al orden, disponiendo la lectura de la parte pertinente del Reglamento del Consejo Regional de ser necesario. De persistirse en la misma conducta, el (la) Consejero (a) Delegado (a) suspenderá la sesión por un lapso de tiempo no mayor a quince (15) minutos. Reiniciada la sesión, si aún se mantiene la misma conducta, se suspenderá la sesión del Consejo Regional para nueva fecha, sin perjuicio de iniciarse el procedimiento sancionador correspondiente contra el (la) Consejero (a) infractor (a).

90.6. Concurrencia de funcionarios: Cuando concurren los funcionarios del Gobierno Regional y/o de los sectores, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Si se trata de investigación o de la exposición y debate de la política general del Gobierno Regional y las medidas que requiere su gestión, el Gerente General Regional, Gerente Regional o el

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COMISIÓN ORDINARIA
DE ASUNTOS LEGALES
PRESIDENTE
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTANEZ
DNI: 3334491

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocío del Pilar Cochacutin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONCO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERO REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE YUNGAY
GARCIA DURAN DALLIESPINEL
DNI: 33342003



Director Regional Sectorial puede hacer uso de la palabra por el lapso de tiempo que establezca el Pleno.

2. Los (as) Consejeros (as) Regionales intervendrán en forma individual, para formular observaciones y/o preguntas, en un tiempo no mayor de cinco (5) minutos, o según las reglas especiales que acuerde el Pleno. Para contestar, el funcionario correspondiente contará con un período no mayor a cinco (5) minutos. Los funcionarios pueden conceder interrupciones a los miembros del Consejo Regional por no más de dos (2) minutos, previa autorización del (la) Consejero (a) Delegado (a). Terminada su intervención, los funcionarios podrán retirarse de la Sala en cualquier momento.
3. Los (as) Consejeros (as) tienen derecho a una repregunta, por un tiempo no mayor de un (1) minuto, tras lo cual vendrá la intervención final del funcionario, por un lapso no mayor de tres (3) minutos.
4. Si se trata del debate y la sustentación del Presupuesto, el (la) Consejero (a) Delegado (a) dará el uso de la palabra en primer término al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que sustente el pliego, y a cada uno de los Gerentes Regionales y Directores Regionales de los sectores para que sustente el pliego de su sector por el lapso de tiempo que establezca el Pleno.
5. Si se trata de una invitación para informar, el (la) Consejero (a) Delegado (a) dará el uso de la palabra al funcionario invitado por el lapso de tiempo que establezca el Pleno, a efecto que realice su informe. Si son varios los funcionarios invitados, la Consejería Delegada fijará el tiempo que deba corresponder a cada uno. Seguidamente harán uso de la palabra los (as) Consejeros (as) que lo soliciten por un tiempo no mayor a cinco (5) minutos cada uno. Si el invitado lo solicita, el (la) Consejero (a) Delegado (a) le concederá nuevo tiempo para aclarar algún concepto dudoso o referirse a lo expresado por los (as) Consejeros (as) que intervinieron.

CAPÍTULO V VOTACIONES

Artículo 91°.- Oportunidad de las votaciones.

- 91.1. Terminado el debate de un asunto, o cuando ya han hecho uso de la palabra todos los (as) Consejeros (as) que lo soliciten o cuando así lo establezca el Reglamento, el (la) Consejero (a) Delegado (a) anunciará que se procede a votar.
- 91.2. Hecho el anuncio, se verificará el quórum. Desde ese instante, ningún (a) Consejero (a) debe abandonar la sala, permaneciendo en su escaño hasta que concluya el acto de votación.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE COMISIÓN ORDINARIA
DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLOQUI MONTANEZ
DNI: 33344900



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocío del Pilar Cochacstin Añas
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONCO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE YUNGAY
GARLIA DURAN DALI ESPINEL
DNI: 33342003



91.3. En concordancia con el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 112.- Obligatoriedad del Voto; los miembros del consejo deben votar a favor o en contra de la propuesta, iniciativa, proposición o cualquier punto, encontrándose prohibido de inhibirse de votar, salvo disposición legal en contrario.

91.4. En caso de que los (as) Consejeros (as) se abstengan del voto, tal posición deberá ser fundamentada en el acto, por un tiempo no mayor a tres (3) minutos, lo que constará en el acta.

91.5. El (la) Consejero (a) Delegado (a) tiene voto dirimente en caso de empate.

Artículo 92°.- Clases de votaciones.

92.1. Las votaciones pueden **SI**, **NO** o **ABSTENCIÓN**, pudiendo realizarse de la siguiente manera:

1. **Ordinarias:** Cuando cada Consejero (a) levanta la mano.
2. **Nominales:** Cuando el Secretario llama a cada uno de los (as) Consejeros (as) por su nombre y éstos responden, consignándose su respuesta en el acta correspondiente.

Las votaciones se efectuarán forzosamente en forma nominal, cuando se trate de adoptar o comprobar acuerdos que requieran el voto a favor de por lo menos los dos tercios (2/3) del número legal de Consejeros (as), según lo establecido por el Reglamento del Consejo o en casos de pedidos de suspensión o vacancia del cargo de gobernador, vicegobernador o consejero.

3. **Por cédula:** Cuando cada Consejero (a) reciba una cédula de votación, exprese en ella su voto y la deposita en el ánfora para su posterior conteo.

92.2. Según se conozca o no el sentido del voto de cada Consejero (a), las votaciones pueden ser:

1. **Públicas:** Cuando cada Consejero (a) manifiesta el sentido de su voto levantando la mano, poniéndose de pie o de forma nominal.
2. **Secretas:** Cuando lo disponga el Reglamento, lo estime conveniente el (la) Consejero (a) Delegado (a) o lo solicite un tercio (1/3) del número de Consejeros.

92.3. Regulación de las mayorías:

1. **Simple o Relativa:** Se da cuando los votos a favor de una propuesta superan los votos en contra sin importar el número. Con este tipo de mayoría se aprueban Ordenanzas Regionales, Acuerdos de Consejo Regional, Mociones de Saludo y otros asuntos sometidos al Pleno del Consejo Regional.
2. **Mayoría Absoluta:** Requiere la mitad más uno del número legal de miembros del Consejo Regional (14 votos). Con esta mayoría se

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLQUIMONTAÑEZ
DNI: 3334496

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocío del Pilar Cochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONICO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERO REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE YUNGAY
GARCIA DURAN DALI ESPINEL
DNI: 33342003



puede declarar la vacancia de los (as) Consejeros (as) Regionales, conforme lo dispone el artículo 30 de la Ley N° 27867.

3. **Mayoría calificada:** Requiere de 17 votos que corresponde a los dos tercios del número total de Consejeros (as) Regionales. Con esta mayoría se puede declarar la vacancia del (la) Gobernador (a) y Vicegobernador (a) Regional, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 27867.

Artículo 93°.- Rectificación de las votaciones, reconsideraciones y quórum

93.1. Rectificación: Cualquier Consejero puede solicitar que se rectifique la votación solo cuando ésta se haya realizado levantando la mano o poniéndose de pie y exista duda sobre su resultado. Para tal efecto, el (la) Consejero (a) Delegado (a) solicitará que los (as) Consejeros (as) expresen su voto poniéndose y permaneciendo en pie. Cuando la votación se efectúe mediante el Sistema Nominal, no procederá la rectificación.

93.2. Reconsideración: Las reconsideraciones se presentan por escrito debidamente sustentado y suscrito por un número no menor de un tercio de los miembros del Consejo Regional, dentro de las setenta y dos (72) horas de haberse realizado la votación, y su aprobación requiere el voto de más de la mitad del número legal de Consejeros.

93.3. Quórum: Al inicio de cada sesión y después de pasar lista, el (la) Consejero (a) Delegado (a) informará al Pleno que se cuenta con el quórum legal. En caso no se cuente con el Quorum durante el desarrollo de la sesión a casusa del abandono de algún (os) miembro (s) del Consejo Regional, se procederá con la suspensión de la sesión correspondiente, continuándose con los mismos miembros asistentes en fecha próxima.

Quando el resultado de alguna votación sea inferior al quórum establecido, el (la) Consejero (a) Delegado (a) queda autorizado (a) para volver a someter el tema a votación en la misma sesión, sin necesidad de que sea tramitado con una rectificación y continuándose la sesión con el debate de otros asuntos.

**CAPÍTULO VI
ARTICULACIONES ESPECIALES**

Artículo 94°.- Cuestiones de orden.

94.1. En cualquier momento del debate, con excepción de aquel en el que se desarrolla la votación, los (as) Consejeros (as) pueden plantear una cuestión de orden, a efecto de llamar la atención sobre la correcta interpretación y aplicación del presente Reglamento. Deben citar el artículo o los artículos materia de la cuestión.

94.2. El (la) Consejero (a) Delegado (a) concederá un máximo de tres (3) minutos para plantearla y de inmediato la someterá sin debate a votación.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI IVORIEGA BRITO
Gobernador Regional



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE: COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTANEZ
DNI: 3334496

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocio del Pilar Cochacchin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONICO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERO REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE YUNGAY
GARCIA DURAN DALI ESPINEL
DNI: 33342003



94.3. En caso de duda extrema que no pueda ser dilucidada de inmediato por el Pleno, el (la) Consejero (a) Delegado (a) enviará el asunto a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, para que opine a más tardar dentro de los próximos tres (3) días, suspendiéndose el debate sobre la materia hasta la próxima sesión.

94.4. Las decisiones del Pleno en materia de cuestiones de orden serán registradas por la Secretaría del Consejo. Pueden ser invocadas en casos análogos que se planteen en el futuro.

Artículo 95°.- Cuestiones previas.

Las cuestiones previas se plantean en cualquier momento del debate y antes de las votaciones, a efecto de llamar la atención sobre un requisito de procedibilidad del debate o de la votación basado en hechos o solicitar el regreso de un asunto a comisiones por no encontrarse suficientemente estudiado. Puede ser propuesto por cualquier miembro del consejo regional. Planteada la cuestión previa, sustentada en un lapso no mayor de tres (3) minutos, el (la) Consejero (a) Delegado (a) la pondrá en debate; solo se permitirá una (1) intervención por consejero (a). Culminadas las intervenciones se someterá a votación.

Las cuestiones previas podrán ser planteadas en las siguientes circunstancias:

- i) Regreso a la comisión para mayor estudio.
- ii) Sea estudiado y revisado por otra comisión.
- iii) Aplazamiento de la discusión.
- iv) Esperar la presencia del autor de la iniciativa puesta en debate o del presidente encargado de sustentar algún dictamen o informe.
- v) Otras que el Pleno considere.

TÍTULO VI PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS, FISCALIZADORES Y DE REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 96°.- Definición y clases.

Los procedimientos normativos y fiscalizadores, es el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate, destinados a producir las Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, actos de fiscalización, propuestas y designaciones. Pueden ser:

1. **Procedimiento normativo:** Que comprende el debate aprobación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional.
2. **Procedimientos de fiscalización e investigación:** Que comprende a la investidura de la Gobernación Regional, Vicegobernación Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales, funcionarios del Gobierno

Regional, Sectores y de la administración pública regional en general; así como, la invitación a dichos funcionarios para que informen, respondan al pliego de preguntas, remitan la información requerida de manera documentada y oportuna; así como la investigación sobre todos los actos de la administración pública del gobierno regional y los sectores, sin excepción ni limitaciones, con facultades de requerir la participación de terceros para el cumplimiento de su labor.

Procedimientos especiales: Que comprende las propuestas individuales o por consenso para el caso de la designación del Secretario del Consejo Regional, Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD a propuesta del Gobernador y la Comisión Ad-hoc del PAD; así como la ratificación o remoción de dichos funcionarios, y otros que establezca la Ley.

Artículo 97°.- Actos preparatorios emitidos en el Consejo Regional.

Son actos preparatorios emitidos en el Consejo Regional: a nivel de comisiones dictámenes e informes, y como Consejeros (as) Regionales pedidos e informes.

Artículo 98°.- Actos preparatorios de los (as) Consejeros (as) Regionales.

Las propuestas de los (as) Consejeros (as) son instrumentos destinados a promover el desarrollo de los procedimientos de producción normativa y fiscalizadora pueden ser:

1. Iniciativa de Ordenanzas Regionales.
2. Propuestas de Acuerdos de Consejo Regional.
3. Mociones de Saludo.
4. Requerimientos de información con fines de fiscalización.
5. Requerimientos de investigación, verificación, constatación, consulta u otros que faciliten la labor fiscalizadora.

Artículo 99°.- Iniciativas de Ordenanzas Regionales.

Los proyectos de Ordenanzas Regionales son instrumentos mediante los cuales se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento normativo con la finalidad de alcanzar su aprobación.

Artículo 100°.- Propuestas de Acuerdos de Consejo Regional.

Las propuestas para la emisión de Acuerdos de Consejo Regional se presentan por escrito acompañando el proyecto normativo correspondiente, ante la Secretaría del Consejo y proceden en los siguientes casos:

1. Informes o Dictámenes con recomendaciones.
2. Conformación de comisiones de investigadoras y especiales.
3. Convocatoria al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Gerentes Sub Regionales en forma individual para informar.
4. Convocatoria a los Directores Regionales Sectoriales y de la administración pública regional en general, en forma individual o conjunta para informar.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI MORIEGA BRITO
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE COMISION ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTANEZ
DNI: 3334496

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rector del Pilar Cochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONCO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERA REGIONAL DE VUJ AN CASH
PROVINCIA DE VUJ AN CASH
DNI: 33342003



5. Pronunciamiento sobre cualquier asunto de importancia nacional, regional o local.

Artículo 101°.- Pedidos de Información.

Los pedidos son proposiciones mediante los cuales los (as) Consejeros (as) Regionales ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Gerentes Sub Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otras autoridades y órganos de la administración regional, a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para formar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 102°.- Dictámenes.

102.1. Los Dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre los expedientes administrativos que son sometidos a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio, serán elevadas al Pleno de Consejo Regional para su debate y determinación.

102.2. Los Dictámenes pueden ser en minoría, mayoría y por unanimidad, los cuales deben estar debidamente sustentados y suscritos por sus autores.

102.3. No se aceptará la incorporación a la agenda de la sesión de consejo, los Dictámenes presentados con posterioridad a la convocatoria realizada.

Artículo 103°.- Conclusión de Dictámenes.

Los dictámenes pueden concluir:

1. En la recomendación de aprobación de la proposición en sus términos.
2. En la recomendación de aprobación con modificaciones. Para este efecto se acompaña el respectivo proyecto sustitutorio.

El presidente de la Comisión dictaminadora remite al Pleno la documentación completa de la aprobación del Dictamen.

3. En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo. Las proposiciones rechazadas de plano no requieren dictamen y se archivan con conocimiento previo del Pleno del Consejo Regional.
4. En la recomendación de conformación de una comisión investigadora o especial de estudio del asunto materia de Dictamen, a efecto de que se realice un estudio técnico más profundo y proponga una fórmula normativa adecuada.

Artículo 104°.- Informes.

Los informes son los instrumentos que contienen la exposición detallada del estudio realizado, de lo actuado y las conclusiones y recomendaciones de las comisiones ordinarias, investigadoras y especiales y deberán ser presentadas

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COMISIÓN ORDINARIA
DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODRIGO MALLOU MONTAÑEZ
DNI: 33344390

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocío del Pilar Cochacurrí Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONGO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COMISIÓN INVESTIGADORA
DE LA PROVINCIA DE YUNGAY
GARCÍA MURAN DALLI ESPINEL
DNI: 33342003



dentro del plazo establecido. Para la presentación de los informes en mayoría y minoría se aplican las mismas reglas que para los dictámenes.

Culminado el acto de investigación por parte de las Comisiones Ordinarias o Especiales, se pondrá a consideración del Pleno del Consejo Regional, el que podrá aprobar o desaprobar el informe, para su remisión al Ejecutivo y/o autoridades competentes con las recomendaciones necesarias para su proceso de acuerdo a ley.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO NORMATIVO

Artículo 105°.- Etapas del procedimiento normativo.

El procedimiento normativo se desarrolla por lo menos en las siguientes etapas:

1. Iniciativa legislativa.
2. Estudio en comisiones y emisión de dictamen o informe.
3. Debate en el Pleno.
4. Aprobación, y;
5. Promulgación.

Artículo 106°.- Requisitos y presentación de proyectos de Ordenanza Regional.

Los proyectos de Ordenanzas Regionales deben contener obligatoriamente:

- 106.1. Exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos técnico-legales. Debe contener el diagnóstico, la justificación de la propuesta, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación regional y nacional; y el análisis costo-beneficio de la futura norma, a excepción de Ordenanzas Regionales con carácter de declarativas.
- 106.2. El texto de la iniciativa, que es la redacción del proyecto o fórmula legal. De corresponder, estará comprendida en: títulos, capítulos, secciones, artículos, incisos y literales.
- 106.3. Los informes técnicos, que serán emitidos de forma obligatoria por los órganos de la alta dirección, de control institucional y defensa jurídica, órganos de administración interna, órganos de línea, órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Gobierno Regional de Ancash, según corresponda.
- 106.4. El Informe Legal, que será expedido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.
- 106.5. Se presentan ante el (la) Consejero (a) Delegado (a) quien lo derivará a la (s) comisión (es) correspondiente (s).
- 106.6. La iniciativa legislativa contendrá la siguiente estructura:
 - a) Título de la disposición normativa.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COMISIÓN ORDINARIA
DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLOU MONTANEZ
DNI: 33449



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocío del Pilar Cochacchin Altas
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONGO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE YUNGAY
GARCIA DURAN DALIESPINEL
DNI: 3342003



- b) Exposición de motivos, que incluye: fundamento técnico-legal de la propuesta normativa, análisis de impactos cuantitativos o cualitativos de la norma y análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.
- c) Fórmula normativa en la que se incluye: una parte considerativa y una parte dispositiva.

Artículo 107°.- Requisitos y presentación de propuestas de Acuerdo de Consejo Regional.

Las propuestas de Acuerdos de Consejo Regional pueden ser presentadas de la siguiente manera:

- 107.1. Cuando es petición del ente ejecutivo del Gobierno Regional debe contener los siguientes requisitos: informe técnico e informe legal, debidamente organizado en un expediente administrativo. El mismo que debe ser objeto de emisión de informe o dictamen a cargo de la comisión ordinaria que por especialidad en la materia le corresponde, conforme a sus legales atribuciones. La misma que debe ser presentada ante el (la) Consejero Delegado (a), a través de la secretaria del Consejo Regional.
- 107.2. Cuando es formulada la petición por cualquier comisión o algún (a) Consejero (a), deben contener los siguientes requisitos: informe o dictamen, según corresponda, debidamente organizado en un expediente administrativo. La misma que debe ser presentada ante el (la) Consejero Delegado (a), a través de la secretaria del Consejo Regional.
- 107.3. Cuando es formulada la petición por algún (a) Consejero (a) Regional en el desarrollo de la sesión del Pleno del Consejo Regional, deben contener los siguientes requisitos: pedido por escrito debidamente fundamentado y oralizado en la estación de orden del día, debiendo ser presentada en la estación de Pedidos.

Artículo 108°.- Iniciativas legislativas ante el Congreso de la República.

- 108.1. Las propuestas de iniciativas legislativas ante el Congreso de la República, en materia y asuntos de competencia del Gobierno Regional y la propuesta de creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley, deben contar con el voto aprobatorio de la mitad más uno de los miembros hábiles del Consejo Regional.
- 108.2. El oficio de remisión al Congreso de la República debe estar firmado por el (la) Gobernador (a) Regional, adjuntando el Acuerdo de Consejo Regional, la iniciativa legislativa con su respectiva exposición de motivos y demás recaudos.

Artículo 109°.- Envío a Comisiones y estudio de las propuestas.

Se aplicarán las siguientes reglas:

Gobierno Regional de Ancash
FABIAN/KOKI INDRIEGA BRITO
Gobernador Regional

CONSEJO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERO DELEGADO

Gobierno Regional de Ancash
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTANEZ
DNI: 3334446

Gobierno Regional de Ancash
Mg. Rocío del Pilar Gochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONGO

Gobierno Regional de Ancash
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
GARCÍA DURAN DALJESPINEL
DNI: 33342003

Gobierno Regional de Ancash
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

1. Recibida y registrada la iniciativa de Ordenanza Regional o propuesta de Acuerdo de Consejo Regional, el (la) Consejero (a) Delegado (a) envía a Comisión para su estudio y dictamen.
2. En la remisión de las iniciativas o propuestas a Comisiones se aplica el criterio de especialización, para su respectiva emisión de dictamen o informe.
3. Los proyectos de normas de carácter general serán publicados en el portal electrónico del Gobierno Regional o en el diario de publicaciones de la región, por el periodo de un mes antes de su aprobación por el Pleno, salvo casos de Ordenanzas Regionales con carácter de declarativas. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas.
4. Cuando se trate de un Dictamen de reenvío o reconsideración, el plazo será fijado por el Pleno y no podrá exceder de treinta (30) días calendarios.
5. La Consejería Delegada dispone la puesta en agenda de los Dictámenes, debiendo ser distribuidos con anticipación de cinco (5) días antes que se considere el proyecto, en las oficinas de trabajo de los (as) Consejeros (as).

Artículo 110°.- Debate y Aprobación.

- 110.1. No se podrá someter a debate ningún proyecto de Ordenanza Regional que no cuente con dictamen de Comisión.
- 110.2. Si el proyecto de Ordenanza Regional es rechazado por el Pleno del Consejo Regional, el (la) Consejero (a) Delegado (a) ordenará su archivo, salvo que se presentará una reconsideración por algún (a) Consejero (a) Regional, para ser tratado en una siguiente sesión.
- 110.3. Si se planteara y aprobara una cuestión previa es devuelta a la Comisión que corresponda, para su revisión y evaluación respectiva, la misma que culminara con la emisión de un nuevo dictamen o informe.
- 110.4. De aprobarse el proyecto de Ordenanza Regional, el Secretario (a) del Consejo Regional redactará la autógrafa, la misma que será firmada por el (la) Consejero (a) Delegado (a).

Artículo 111°.- Promulgación, publicación y vigencia.

- 111.1. Aprobado el proyecto de Ordenanza Regional es remitido al (a) Gobernador (a) Regional, para que éste proceda a su promulgación dentro de los diez (10) días de su recepción, disponiendo su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.
- 111.2. El Acuerdo de Consejo Regional, será publicado en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, y solo cuando así lo haya acordado el Pleno del Consejo Regional será publicado en el Diario Oficial "El Peruano".

Gobierno Regional de Ancash
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

Gobierno Regional de Ancash
PRESIDENTE COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLOQUI MONTANEZ
DNI: 3334349

CONSEJO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERO DELEGADO

Gobierno Regional de Ancash
Mg. Rocío del Pilar Cochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONGO

Gobierno Regional de Ancash
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE YUNGAY
DURAN DALI ESPINEL
DNI: 33342003



111.3. Las Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la misma norma establezca un plazo diferente.

Artículo 112°.- Observación de las Ordenanzas Regionales.

Dentro del plazo de quince (15) días hábiles, de su aprobación, el (la) Gobernador (a) Regional podrá observar la Ordenanza Regional aprobada, debiendo remitir al Consejo Regional la fundamentación de su observación. El Consejero (a) Delegado (a) la pondrá en conocimiento ante el Pleno del Consejo Regional, pudiendo ser aprobada por insistencia, o acoger la observación formulada y proceder a su aprobación en la misma sesión, o en su defecto acordar se derive a la comisión, para la emisión de un nuevo dictamen o informe según corresponda.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN

Artículo 113°.- Política de Gobierno del Gerente General Regional

113.1. Dentro de los treinta (30) días calendarios de haber asumido sus funciones, el Gerente General Regional debe concurrir ante el Pleno del Consejo Regional, en sesión ordinaria o extraordinaria, acompañado de los demás Gerentes Regionales, para exponer y debatir la política general del Gobierno Regional.

113.2. El (la) Consejero (a) Delegado (a), convocará a sesión ordinaria o extraordinaria, previa citación al Gerente General Regional, quien deberá entregar, cuarenta y ocho (48) horas antes de su participación, la versión completa de su exposición debidamente documentado la misma que será distribuida a cada uno de los (as) Consejeros (as) Regionales.

Artículo 114°.- Citación a los funcionarios de la administración pública regional para informar.

114.1. La citación a los Gerentes Regionales, Gerentes Subregionales, Directores Regionales Sectoriales, funcionarios de la administración pública regional en general, a efectos de que informen documentadamente ante el Pleno del Consejo Regional, sobre los asuntos que se le requiera. La citación se efectuará a iniciativa de uno o más Consejeros (as) Regionales o en su defecto por Acuerdo de Consejo.

114.2. La citación a los funcionarios, mencionados precedentemente, para que informen ante las Comisiones, se hará efectiva mediante oficio de la Presidencia de la Comisión.

114.3. El Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, se presenta ante el Consejo Regional en cumplimiento del mandato legal establecido o cuando se le cite con agenda específica.

114.4. El Procurador Público Regional deberá asistir ante el Pleno del Consejo Regional cuando sea citado con agenda específica.

114.5. La inconcurrencia injustificada, de funcionarios de confianza o de libre remoción, a la citación efectuada, generará responsabilidad funcional, quedando facultado el Consejo Regional a solicitar la remoción o retiro del cargo, cuyo Acuerdo de Consejo Regional será comunicado al Gobernador Regional para su respectiva determinación.

Artículo 115°.- Formulación de preguntas y respuestas.

La formulación de preguntas a los funcionarios citados ante la sesión del Consejo Regional, deberá efectuarse por intermedio del Consejero Delegado (a). Las preguntas deberán estar relacionadas al motivo específico de la citación.

Artículo 116°.- Solicitud de información a la administración pública regional

116.1. La solicitud de información deberá estar relacionada a las funciones de fiscalización o de investigación, que realice el (la) Consejero (a) Regional como Presidente de una comisión o de manera individual.

116.2. La solicitud de información deberá ser atendida en un plazo máximo de diez (10) días calendarios, bajo responsabilidad funcional, sin perjuicio de solicitar al Titular del Pliego, su remoción o retiro del cargo.

**CAPÍTULO IV
EL SISTEMA PROCESAL DEL CONSEJO REGIONAL**

Artículo 117°.- Procedimiento de Investigación.

El Consejo Regional puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto o materia de competencia y funciones del Gobierno Regional; o que sin serlo sean de interés público regional, promoviendo un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Las comisiones investigadoras solicitan información de interés relevante para los fines para el cual fueron constituidas. Los funcionarios y servidores públicos del ámbito del Gobierno Regional se encuentran obligados a brindar información de manera documentada en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios, bajo responsabilidad funcional.
2. Las comisiones investigadoras tienen la facultad de citar a reunión de trabajo a funcionarios y/o servidores, quienes están obligados a concurrir bajo responsabilidad funcional.
3. Las comisiones investigadoras pueden invitar a representantes de instituciones u organismos del Estado y de la sociedad civil, para fines de esclarecimiento de los hechos que son materia de investigación.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COMISIONADO ORDINARIA
DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTANEZ
DNI: 3334460

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocio del Pilar Cochacchin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROCURADORA DE CORONACION

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COMISIONADO ORDINARIO
DE ASUNTOS LEGALES
GARCIA DURAN DALI ESPINEL
DNI: 33342003



4. La información recabada será materia de valoración en el informe final a elaborarse.
5. El Informe Final será aprobado por voto unánime o por mayoría.
6. Sus sesiones son públicas, salvo acuerdo distinto de la mayoría de sus miembros.
7. En todos los casos se salvaguardará el respeto de los derechos a la intimidad y al honor de las personas, así como el secreto profesional y los demás derechos constitucionales.
8. Quienes comparezcan ante las Comisiones Investigadoras tienen el derecho de ser informados con anticipación sobre el asunto que motiva su concurrencia, pudiendo acudir a ellas en compañía de un abogado, pudiendo solicitar copia de la transcripción de su intervención. Si por alguna razón no fuera grabada, pueden solicitar copia de la parte del acta que corresponda.
9. La Comisión Investigadora podrá solicitar, a través del (a) Consejero (a) Delegado (a) al Ejecutivo Regional, la asignación de profesionales y/o técnicos para que apoyen en el trabajo de investigación encomendado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Adecúense los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional que se encuentren en trámite antes de la promulgación de la Ordenanza Regional que aprueba el presente Reglamento.

Segunda.- Adecúense las Comisiones Ordinarias, de Investigación y de Ética, conformadas antes de la vigencia del presente reglamento, a los alcances de su contenido.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COMISION ORDINARIA
DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTANEZ
DNI: 3334496

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocio del Pilar Cochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONICO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COMISION REGIONAL DE INVESTIGACION
Y ETICA
GARCIA DUISAN DALI ESPINEL
DNI: 33342003





CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR

Gobierno Regional de Ancash
FABIAN KOKI MORIEGA BRITO
Gobernador Regional



Gobierno Regional de Ancash
PRESIDENTE COMISION ORDINARIA
DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTANEZ
DNI: 3334451



Gobierno Regional de Ancash
Mg. Rocio del Pilar Cochacchin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONGO



Gobierno Regional de Ancash
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE YUNGAY
GARCIA QUIRYAN DALI ESPINEL
DNI: 33342003



CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH



CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

PREÁMBULO

El presente Código de Ética del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta que los (as) Consejeros (as) Regionales deben observar en el desempeño de su cargo. Pretende preservar la imagen que el Consejo Regional debe tener ante los ciudadanos, asegura la transparencia en la administración de los fondos que le son confiados, previene faltas contra la ética y establece los mecanismos de investigación y sanción a los (as) Consejeros (as) que contravengan la ética en el desarrollo de sus funciones y se valgan de sus cargos para enriquecerse o cometer actos de corrupción. El presente Código forma parte del Reglamento del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash y su incumplimiento da lugar a las sanciones previstas en él.

Son de aplicación, además de las normas contenidas en el presente código, aquellas diversas normas referidas a la lucha contra la corrupción y promoción de la integridad, que fijan lineamientos de política en la lucha contra la corrupción, como son la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; el Decreto Supremo N° 046-2013-PCM que aprueba la Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30650 por la que se declara la imprescriptibilidad de los delitos contra la Administración Pública o contra el Patrimonio del Estado; y, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.

La Lucha contra la Corrupción es, además, un mandato constitucional que se desprende de los artículos 39¹, 41² y 44³ de la Constitución Política del Perú,

¹ Artículo 39° Todos los funcionarios y trabajadores públicos estén al servicio de la Nación. El Presidente da la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes. de acuerdo a ley

² Artículo 41°. Los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos. La respectiva publicación se realiza en el diario oficial en la forma y condiciones que señala la ley. Cuando se presuma enriquecimiento ilícito, el Fiscal de la Nación, por denuncia de terceros o de oficio, formula cargos ante el Poder Judicial. La ley establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el plazo de su inhabilitación para la función pública. El plazo de prescripción se duplica en caso de delitos cometidos contra el patrimonio del Estado.

³ Artículo 44°. Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la Justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

como lo ha reafirmado el Tribunal Constitucional en diversas sentencias⁴, señalando expresamente que: "(...) el propio combate a toda forma de corrupción goza también de protección constitucional."

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- En su conducta, el (la) Consejero (a) Regional da ejemplo de su vocación de servicio a la Región Ancash y al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

Artículo 2°.- El Consejero Regional realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia.

Artículo 3°.- Para los efectos del presente Código, se entiende por corrupción: "El mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja; directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales⁵".

CAPÍTULO II DE LAS NORMAS DE CONDUCTA EN EL EJERCICIO DEL CARGO

Artículo 4°.- Son deberes de conducta del Consejero Regional los siguientes:

- El respeto a la Constitución Política del Perú, las Leyes, el Reglamento Interno del Consejo Regional, el presente Código de Ética y demás normas vigentes.
- Guardar una conducta intachable que no atente contra el orden público y las buenas costumbres.
- Actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona.
- En el ejercicio de sus funciones debe mostrar imparcialidad, objetividad, transparencia y un alto sentido de justicia.
- Proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera responsable, evitando el abuso o aprovechamiento indebido, y no permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

⁴ Expedientes N° 006-2006-PCCFTC y N° 00017-2011-PVTC.

⁵ Definición desarrollada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, creada mediante Ley N° 29976.

- f) Evitar el tráfico de influencias en todas las esferas públicas y privadas.
- g) No incurrir en omisión de sus funciones normativas, fiscalizadoras y de representación.
- h) No participar en actos que comprometan a la investidura del Consejo Regional por intereses personales o de terceros.
- i) Participar en las citaciones y convocatorias que se le formulan en su condición de Consejero Regional.

CAPÍTULO III DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TRABAJO REALIZADO

Artículo 5°.- El (la) Consejero (a) Regional, en virtud del principio de transparencia y por mandato legal, realiza anualmente, por lo menos, una Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en la provincia a la cual representa, que incluirá los siguientes aspectos:

- a) Las iniciativas legislativas de su autoría.
- b) Los resultados de sus actos de fiscalización.
- c) Los resultados de las acciones implementadas a nivel de Comisiones, de las que es parte.
- d) Los actos de representación efectuados dentro y fuera de la circunscripción regional.
- e) Cualquier otra información que considere relevante.

CAPÍTULO IV DE LAS RELACIONES CON OTROS CONSEJEROS (AS) REGIONALES Y CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 6°.- Es obligación del (a) Consejero (a) Regional mantener un trato de cordialidad y respeto en todo ámbito, en especial con sus colegas y el personal administrativo del Gobierno Regional de Ancash.

CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES PARA LOS (AS) CONSEJEROS (AS) REGIONALES

Artículo 7°.- El (la) Consejero (a) Regional se encuentra prohibido de recibir dádivas, donaciones, prebendas, obsequios, auspicios o presentes de cualquier tipo y de toda procedencia que pueda comprometer la objetividad e imparcialidad de su actuación o la toma de decisiones.

Gobierno Regional de Ancash
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional



Gobierno Regional de Ancash
PRESIDENTE COMISIÓN ORDINARIA
DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLQUIMONTANEZ
DNI: 3334491

Gobierno Regional de Ancash
Mg. Rocio del Pilar Cochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE COPALIMBA

Gobierno Regional de Ancash
CON SEJEDOR REGIONAL DE ANCASH
GARLITA DURAN DE YUNGAY
DNI: 33342003



CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN DE ÉTICA

Artículo 8°.- En el Consejo Regional funciona una Comisión de Ética encargada de promover la ética, prevenir actos contrarios a la misma, absolver las consultas que se le formulen, recibir denuncias, iniciar investigaciones y recomendar sanciones o absoluciones, que deben estar contenidas en dictámenes o informes para su análisis y debate en sesión del Consejo Regional. La Comisión de Ética se encuentra facultada para iniciar investigaciones de oficio, encontrándose obligada a emitir el dictamen o informe, según corresponda.

Artículo 9°.- La Comisión de Ética del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash está integrada por cinco (5) Consejeros (as) Regionales, un (a) presidente (a), un (a) vicepresidente (a), un (a) secretario (a) y dos miembros, elegidos democráticamente por el Pleno, respetándose los criterios de pluralidad y proporcionalidad. Su elección se realiza en la misma oportunidad en que se conforman las comisiones ordinarias.

Los miembros de la Comisión de Ética se abstienen, bajo responsabilidad, de conocer e intervenir en aquellos casos en que tengan interés directo o indirecto en el resultado de la denuncia.

Artículo 10°.- La Comisión de Ética contará con el asesoramiento del Equipo Técnico-Legal del Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones. La Secretaría del Consejo Regional es la encargada de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 11°.- Las denuncias deberán estar debidamente fundamentadas, con los medios de prueba necesarios. Las denuncias podrán ser presentadas por:

11.1. Uno o varios Consejeros (as) Regionales.

11.2. Cualquier persona natural o jurídica afectada por la conducta del Consejero Regional.

La parte denunciante puede aportar nuevas pruebas durante la investigación.

Artículo 12°.- Las denuncias de parte deberán ser presentadas ante el (la) Consejero (a) Delegado (a), por intermedio del (a) Secretario (a) del Consejo Regional.

Artículo 13°.- La Comisión de Ética al término de su investigación podrá recomendar se absuelva o sancione al Consejero (a) denunciado(a). La sanción que declara responsable del quebrantamiento del Código de Ética, se efectúa sin perjuicio de remitirse copia fedatada de los actuados al Ministerio Público, en caso de identificarse presunta comisión de delito. La sanción que impone el Pleno del Consejo Regional se inscribe en el Registro de Sanciones del Consejo Regional y el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI INORIEGA BRITO
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE COMISIÓN ORDINARIA
DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLOQUIMONTANEZ
DNI: 3334491

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocío de la Cruz Cochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONCO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERO REGIONAL DE ANCASH
GAT LIA MORALES DE YUNGAY
DNI: 33342003 ESPINEL



Según la gravedad de la falta, con observancia de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, podrá aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita, mediante Acuerdo de Consejo.
- b) Multa desde el 30% al 100% de la dieta mensual fijada.

La sanción impuesta por el Consejo Regional se da en observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa y determinada por votación en mayoría simple.

El Consejero Regional sancionado que exprese disconformidad contra la sanción, tendrá derecho a interponer recurso de reconsideración sustentado en prueba nueva, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. El recurso será materia de pronunciamiento por el Pleno del Consejo Regional, declarándolo fundado o infundado. En esta etapa se garantiza el debido proceso y el derecho a la defensa.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Déjese sin efecto toda disposición contraria al presente Código.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Governador Regional


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
D. Walter Medrano Acuña
CONSEJERO DELEGADO


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE COMISIÓN ORDINARIA
DE ASUNTOS LEGALES
HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ
DNI: 33344544


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mg. Rocio del Pilar Cochachin Arias
CONSEJERA REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE CORONGO


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJERO REGIONAL DE ANCASH
PROVINCIA DE YUNYAY
GARCIA DURAN DALI ESPINEL
DNI: 33342003


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog. Benjamin Lauri Sánchez
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL